



GACETA MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

UNIDOS POR TI

TOMO XXVIII

Durango, Dgo., 08 de Enero de 2010

No. 225

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2009

ACUERDO No. 94	QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL VIERNES 11 DE DICIEMBRE DE 2009 AL DOMINGO 3 DE ENERO DE 2010.....	PAG. 35
----------------	--	---------

RESOLUTIVO No. 2519	QUE AUTORIZA 4 LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO AL PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE DURANGO.....	PAG. 44
---------------------	--	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2009

RESOLUTIVO No. 2541	QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2010.....	PAG. 62
---------------------	--	---------

RESOLUTIVO No. 2561	QUE AUTORIZA A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS CON VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS, CON MOTIVO DE LA FERIA DEL JUGUETE.....	PAG. 79
---------------------	--	---------

ACUERDO No. 95	QUE DISPENSA LA REALIZACIÓN DE DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CABILDO, DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2009 AL 1 DE ENERO DE 2010 POR EL PERIODO VACACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	PAG. 86
----------------	---	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2009

RESOLUTIVO No. 2479	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FILEMÓN NAVA MACÍAS; REFERENTE A LA ENAJENACIÓN ONEROSA DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL.	PAG. 6
---------------------	--	--------

RESOLUTIVO No. 2480	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JUAN ANTONIO REYES ALANIS, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS 874.	PAG. 7
---------------------	---	--------

RESOLUTIVO No. 2481	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 347, AL C. LIC. CÉSAR OCTAVIO PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 2482	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 557 AL C. ARISTEO ADRIÁN VALLES BETANCOURT.....	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 2483	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 749, AL LIC. MIGUEL ÁNGEL ELIZONDO VALTIER, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 2484	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 715 AL C.P. FRANCISCO EDUARDO VELA FAVELA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 2485	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 398 AL LIC. CÉSAR OCTAVIO PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 2486	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS INFANTILES AL C. RAFAEL CENICEROS NÚÑEZ.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 2487	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN GIMNASIO AL C. CRISTIAN JAFET MONTENEGRO CHÁIREZ.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 2488	QUE NIEGA EL CAMBIO DE MOBILIARIO DEL PERMISO TEMPORAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.A LA C. MARÍA GREGORIA RAMOS GARCÍA.	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 2489	QUE NIEGA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DEL PERMISO TEMPORAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. SANTIAGO SÁNCHEZ VELAZQUEZ.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 2490	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ANTOJITOS MEXICANOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. LORENZO JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 2491	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ MARTÍNEZ ROCHA.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 2492	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL CON GIRO DE VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO A LA C. LIDIA RENTERÍA LUNA.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 2493	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE FLORES EN UNA CUBETA A LA C. FELIPA BELTRÁN ALDANA.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 2494	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS A LA C. DIANA ALEJANDRA SOTO GALLARZO.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 2495	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA Y REFRESCOS EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA REYES IBÁÑEZ AVALOS.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 2496	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN UN TRICICLO A LA C. ANA MARÍA JUÁREZ SERRANO.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 2497	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA POR KILOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. CLAUDIA BEATRIZ CORDERO SOTO.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 2498	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. YUDITH OFELIA DERAS FAVELA.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 2499	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. BRENDA YAZMÍN RODRÍGUEZ RAMÍREZ.....	PAG.25
RESOLUTIVO No. 2500	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ROPA Y ZAPATOS SEMI NUEVOS, Y VERDURA A LA C. SAN JUANITA YENI NAVARRETE.....	PAG. 25

RESOLUTIVO No. 2501	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, FRITURAS, REFRESCOS Y AGUA EMBOTELLADA AL C. FABIÁN MERAZ DUARTE.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 2502	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RAÚL LÓPEZ GÁNDARA.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 2503	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE REFRESCOS, TOSTADAS, DURITOS, PAPITAS CON CUERITOS Y TROMPITA, EN UN TRICICLO A LA C. JUANA GUADALUPE RAMOS DEL RÍO.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 2504	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y DONITAS, EN UN CARRITO CON RUEDAS A LA C. HERMELINDA AGUAYO GURROLA.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 2505	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. EVANGELINA FAVELA GUERRERO.	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 2506	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "ALEJANDRO PLUS" AL C.P. FÉLIX FRANCISCO ROBLES ALVARADO, REPRESENTANTE DE ROSBAD CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 2507	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA SAN FERNANDA PLUS" AL C.P. FÉLIX FRANCISCO ROBLES ALVARADO, REPRESENTANTE DE ROSBAD CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 2508	QUE QUE AUTORIZA A LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO EL USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL POBLADO LA LOMA..	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 2509	QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA CAFETERÍA A LA C. KARLA ELENA GALVÁN BARRIOS.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 2510	QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MOTEL AL C. CARLOS OUBIÑA MOREIRA.....	PAG. 34
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2009		
RESOLUTIVO No. 2511	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS VECINOS DEL AND. PLAYA CALETA ENTRE NAZAS Y NOMBRE DE DIOS DEL FRACC. CANELAS REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN METRO DE TERRENO FRENTE A SUS DOMICILIOS.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 2512	QUE AUTORIZA EN COMODATO UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, AL C. JESÚS JAVIER VÁZQUEZ GALLEGOS, REPRESENTANTE DEL GRUPO MIXTO DE DISCAPACIDAD 16 DE SEPTIEMBRE.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 2513	QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL AL C. AGUSTÍN RENTERÍA MARTÍNEZ.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 2514	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 879 AL C. JOSÉ LUIS QUIÑONES MONTES.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 2515	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 469 LIC. MIGUEL ÁNGEL ELIZONDO VALTIER, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 2516	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 185, AL C.P. FRANCISCO EDUARDO VELA FAVELA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 2517	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 47 AL LIC. MIGUEL ÁNGEL ELIZONDO VALTIER, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 2518	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 613 AL LIC. CÉSAR OCTAVIO PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG.43

RESOLUTIVO No. 2520	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 593 AL C. SERGIO CRISTÓBAL JÁQUEZ DOMÍNGUEZ.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 2521	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. FILIBERTO MARTÍNEZ SALAS PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN EL POBLADO LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 2522	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS (GORDITAS, TACOS, BURRITOS, ETC.), EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MA. ELENA SOTO MORALES.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 2523	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS, LEGUMBRES Y CACAHUATES AL C. ALBERTO LUNA FLORES.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 2524	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS DE TEMPORADA, BOTANAS, DULCES, CAÑAS Y CACAHUATES, EN UN TRICICLO A LA C. PAULA MARTÍNEZ VILLARREAL.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 2525	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TOSTADAS Y DUROS DE CUERO, CON PATA Y TROMPA DE PUERCO, EN UN MÓDULO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DEL SOCORRO NÁJERA RODRÍGUEZ.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 2526	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN FRANCISCO ANGELES ZAPATA.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 2527	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TOSTADAS Y DUROS DE CUERO, CON PATA Y TROMPA DE PUERCO, EN UN TRICICLO A LA C. GRACIELA HERRERA MÁRQUEZ.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 2528	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TOSTADAS Y DUROS DE CUERO, PATA Y TROMPA DE PUERCO, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. FANNY DALETH VILLARREAL DÍAZ.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 2529	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES CRUDOS AL C. EMILIO MEZA RODRÍGUEZ.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 2530	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FLORES NATURALES, EN CUBETAS, LAS CUALES PRETENDÍA UBICARLA AL EXTERIOR DEL PANTEÓN DE ORIENTE A LA C. ANTONIA GARCÍA CONTRERAS.....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 2531	QUE NIEGA INSTALAR UNA BOLERÍA SEMIFIJA AL C. PEDRO MORENO RAMÍREZ.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 2532	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, TACOS DE CARNE ASADA, HOT DOGS Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. PORFIRIO MARTÍNEZ DÍAZ.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 2533	QUE NIEGA A LA C. MARTINA OCHOA MENDOZA, EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO, MISMO QUE APARECE A NOMBRE DEL C. PRISCILIANO AQUINO HERNÁNDEZ.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 2534	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIO EL CHINO, S.A. DE C.V., LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA GASOLINERA.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 2535	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE EVENTOS INFANTILES A LA C. MARÍA AUXILIO OLGUÍN GARCÍA.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 2536	QUE AUTORIZA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO, RESPECTO DE LA PARCELA NO. 56 P1/1 Z-2 DEL EJIDO SAN VICENTE DE CHUPADEROS AL C. FÉLIX FLORES DELGADO.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 2537	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ ISABEL PÉREZ ALMARAZ LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO, RESPECTO DE LA PARCELA NO. 56 P1/1 Z-2 DEL EJIDO SAN VICENTE DE CHUPADEROS.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 2538	QUE AUTORIZA AL C. AGUSTÍN CHAVIRA CALDERÓN EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENO DE AGOSTADERO A PREDIO PARA VIVIENDAS TIPO CAMPESTRE EN EL PREDIO UBICADO EN EL POBLADO DE OTINAPA.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 2539	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA SIERRA MADRE FLETES Y SERVICIOS, SA	

	DE CV, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CAMPESTRE AGROPECUARIO A INDUSTRIAL, PARA LA INSTALACIÓN DE UN PATIO DE MADERA (ASERRADERO) EN EL PREDIO UBICADO EN SAN VICENTE DE CHUPADEROS.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 2540	QUE AUTORIZA AL COMITÉ DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO PROVIDENCIA FOVISSSTE, LA INSTALACIÓN DE UNA REJA EN LA ENTRADA DE DICHO FRACCIONAMIENTO.....	PAG. 61
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2009		
RESOLUTIVO No. 2542	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 365 AL C.P. FRANCISCO EDUARDO VELA FAVELA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 2543	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 574 AL LIC. MIGUEL ÁNGEL ELIZONDO VALTIER, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 2544	QUE AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO AL SR. LEONARDO FLORES ARÉVALO, REPRESENTANTE LEGAL DE CONTROLADORA DE TIENDAS DE CONVENIENCIA, S.A. DE C.V...	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 2545	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. RICARDO UZARRAGA RÍOS, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS 135.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 2546	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 567 AL LIC. MIGUEL ÁNGEL ELIZONDO VALTIER, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 2547	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 500 AL C.P. FRANCISCO EDUARDO VELA FAVELA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DE NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 2548	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS EL DÍA 01 DE ENERO DE 2010, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL EL CHAPARRAL AL C. JESÚS ORTIZ DE LA HUERTA.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 2549	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS EL DÍA 17 DE ENERO DE 2010, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000" AL C. EMETERIO VELÁZQUEZ LEYVA.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 2550	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2010, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000" AL C. EMETERIO VELÁZQUEZ LEYVA.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 2551	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2010, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000" AL C. EMETERIO VELÁZQUEZ LEYVA.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 2552	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS DE TEMPORADA EN UNA CAMIONETA AL C. JOSÉ ANTONIO DÍAZ SÁNCHEZ.	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 2553	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA, EN UN TRICICLO AL C. GONZALO HERRERA GURROLA.....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 2554	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CUBIERTOS DE CALABAZA Y DE CAMOTE, EN UN TRICICLO Y CUBETAS AL C. FRANCISCO JAVIER ATAYDE ARREOLA.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 2555	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. CLAUDIA AMELIA MARES RAMOS.....	PAG. 75

RESOLUTIVO No. 2556	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (CARNITAS DE CERDO), EN UN CAZO AL C. POMPOSO RAYMUNDO AGUILERA CARRERA.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 2557	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS (TACOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. VÍCTOR MANUEL BELTRÁN BELTRÁN.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 2558	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO, EN UNA TRAILA AL C. RAFAEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 2559	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET AL C. VICENTE PONCE CERVANTES.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 2560	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS AL C. LUIS MANUEL ROMERO MORALES.....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 2562	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. JAIRO ALONSO CASTILLO HERRERA.....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 2563	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO, DEL LOTE DE TERRENO RUSTICO NO. 143, UBICADO EN LA COLONIA HIDALGO AL C. IGNACIO MARTÍNEZ CABRERA.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 2564	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE COMERCIAL A DIEZ LOTES HABITACIONALES DE UN PREDIO UBICADO EN LA UNIDAD HABITACIONAL EL SOLICEÑO AL C. ING. JUAN HERNÁNDEZ C.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 2565	QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES DENOMINADO "LAS CAROLINAS" LA C. IRENE FUENTES SIMENTAL.....	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 2566	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE H4 A H5 DEL PREDIO UBICADO EN RANCHO SAN MIGUEL – GRANJA AL ING. ABRAHAM MORENO GARCÍA.....	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 2567	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE H4 A H5 DEL PREDIO UBICADO EN LA ESQUINA DE LA VIALIDAD LAS ARBOLEDAS Y PROL. BLVD. DOLORES DEL RÍO, AL ARQ. HÉCTOR AGUILLON ROBLES.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 2568	QUE AUTORIZA LA CORRECCIÓN DEL RESOLUTIVO NO. 1981 PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NO. 219 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2009, RELATIVO A LA FUSIÓN DE SEIS PREDIOS UBICADOS EN LA SIERRA DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 87

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el C. Filemón Nava Macías; referente a la enajenación onerosa de un terreno propiedad municipal.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 3688, con relación a la solicitud del C. Filemón Nava Macías; solicitud referente a la enajenación onerosa de un terreno propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El día 24 de septiembre de 2009, el C. Filemón Nava Macías, presentó solicitud referente a la enajenación onerosa de un terreno propiedad municipal con una superficie de 87.50 m2, ubicado en Blvd. Durango s/n de la colonia Gustavo Díaz Ordaz.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues mediante, el oficio SM-AKD-CH- 199.09/09 de fecha 28 de septiembre del 2009 le fueron solicitados éstos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su artículo 56, fracción V, señala que se pone fin al procedimiento administrativo por falta de

pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2479

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación superviniente, esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. Filemón Nava Macías; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos del peticionario para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo considere.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente resolutive y se publique en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el C. Juan Antonio Reyes Alanis, referente al cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas 874.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Antonio Reyes Alanis, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle Benito Juárez núm. 808 en la Colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad de Durango, referente a la autorización de cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 874

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que con fecha 25 de Septiembre de 2009, el C. Juan Antonio Reyes Alanis, solicitó se le autorice el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 874, con giro de supermercado, ubicada en Calle Benito Juárez núm. 804 de la Colonia J. Guadalupe Rodríguez, la cual fue recibida el mismo día y después turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen.

SEGUNDO.- El artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece como una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición se encuentra en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico.

TERCERO.- A efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, así como para comprobar que el peticionario cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige, se analizó y revisó la documentación que obran en el expediente relacionado con la solicitud de cambio de titular de la licencia 874, documentos en los que se detecta que el solicitante no es el titular de la mencionada licencia, por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 111 y 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que señalan que las licencias constituyen un acto personal e intransferible, que no otorga otros derecho al titular y su aprovechamiento deberá efectuarse solamente por la persona física o moral a cuyo nombre se haya expedido, ya sea por sí o a través de sus dependientes, trabajadores, comisionistas o representantes legales y que se exceptúa el caso de fallecimiento del titular de la licencia y se autorizará el cambio de titular a favor de él o los herederos reconocidos por autoridad judicial, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que exige el Reglamento y en este caso, el titular de la licencia aún vive; por lo tanto, esto es motivo para declarar la improcedencia de esta solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2480

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud presentada por el C. Juan Antonio Reyes Alanis, referente al cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas 874

por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 347, al C. Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de la persona moral denominada Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5 Área Sub-urbana de la Ciudad Industrial en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 347.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 29 de Octubre de 2009, el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., solicitó cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 347, situada en Calle Vicente Suárez Lote 25 Manzana 5, en el Fraccionamiento Benito Juárez, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en Prolongación Lázaro Cárdenas núm. 413, en la Colonia Universal, la cual fue recibida el mismo día y, después, turnada a la Comisión para su estudio y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de la

Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano, comercial y de servicios combinada con vivienda; se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 40.00 metros cuadrados, en el que se encuentra ubicado un establecimiento denominado "Mini Súper Ríos", el cual consta de área principal con tres estantes que contienen algunos productos de la canasta básica y un refrigerador; área de caja con mostrador de cristal, báscula y máquina registradora, trastienda y sanitario.

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Como se puede apreciar, el local no cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ya que el artículo 25 fracción XL establece: "Para otorgar la licencia de Funcionamiento o el Permiso que corresponda, además de lo dispuesto en el presente Reglamento, deberán considerarse los siguientes conceptos: XL.- TIENDA DE ABARROTOS: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento; además de que no cumple con los lineamientos de protección civil.

SEXTO.- Asimismo, debe tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se

concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia Universal y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta comunidad, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social, como es el caso de la Colonia Universal, ya que según la estadística que nos proporciona la Unidad de Análisis y Planeación de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, es una de las colonias con mayor índice de delincuencia en este Municipio.

SÉPTIMO.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 99, 109 y 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 347.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2481

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 347, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 557 al C. Aristeo Adrián Valles Betancourt.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su

estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Aristeo Adrián Valles Betancourt, quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 557.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 29 de Octubre de 2009, el Sr. Aristeo Adrián Valles Betancourt, solicitó cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 557, con el giro de tienda de abarrotes, la cual se encuentra ubicada actualmente en Calle Juan Aldama sin número, entre las Calles Miguel Hidalgo y López Rayón de la Colonia Hidalgo, para quedar situada en domicilio conocido en el poblado El Carmen y Anexos; la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, está situado en una zona clasificada como vivienda rural y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 30.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado una tienda de abarrotes, la cual consta de área principal con tres estantes que contienen diferentes productos de la canasta básica, dos refrigeradores, área de caja con mostrador de madera y báscula. Asimismo, el establecimiento también cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalado un extintor y los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. La inversión realizado en el local es de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.)

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 557 con el giro de tienda de abarrotes, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad,

respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto a establecimiento." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2482

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza al C. Aristeo Adrián Valles Betancourt, el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 557, con el giro de tienda de abarrotes, la cual se encuentra ubicada actualmente en calle Juan Aldama sin número, entre las calles Miguel Hidalgo y López Rayón de la Colonia Hidalgo, para quedar situada en domicilio conocido en el poblado El Carmen y Anexos.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 557, a nombre de Blanca Martina Solís Ríos, para quedar ubicada en Domicilio conocido en el Poblado El Carmen y Anexos.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 749, al Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 749.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 6 de Noviembre de 2009, el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicitó cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 749, con el giro de Licorería o Expendio, la cual se encuentra ubicada actualmente en Prolongación Nazas esquina con Circuito Interior, para quedar situada en Calle Dolores Beltrán sin número Lote 5 Manzana 260 esquina Circuito Interior de la Colonia Valle Guadiana; la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular combinada con comercio; se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 80.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado una local que va a funcionar como licorería, la cual consta de área principal aún sin mobiliario y un sanitario para empleados. Asimismo, el establecimiento también cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalado un extintor y los señalamientos que indica

protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. La inversión realizado en el local es de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 749, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "LICORERÍA O EXPENDIO: Giro comercial que se dedica a la venta de cerveza vinos y licores al mayoreo y menudeo para su consumo en lugar distinto del establecimiento". El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2483

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza al Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 749, con el giro de tienda de abarrotes, la cual se encuentra ubicada actualmente en Prolongación Nazas esquina con Circuito Interior, para quedar situada en Calle Dolores Beltrán sin número Lote 5 Manzana 260 esquina Circuito Interior de la Colonia Valle Guadiana.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 749, a nombre de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., para quedar ubicada en Calle Dolores Beltrán sin número Lote 5 Manzana 260 esquina Circuito Interior de la Colonia Valle Guadiana.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en

materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 715 al C.P. Francisco Eduardo Vela Favela, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Francisco Eduardo Vela Favela, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 715.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 6 de Noviembre de 2009, el C.P. Francisco Eduardo Vela Favela, Representante Legal de la empresa Comerdis del Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 715, ubicada en Calle Pastor Rouaix núm. 235 de la Colonia Benigno Montoya en esta Ciudad, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en la Prolongación Lázaro Cárdenas núm. 400-C en la Colonia Azcapotzalco, la cual fue recibida con esa misma fecha y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al

artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, está situado en una zona clasificada como corredor urbano comercial y de servicios combinados con vivienda y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 278.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicada una tienda de abarrotes denominada "Lokochon", la cual consta de área principal con tres estantes que contiene productos de la canasta básica y tres refrigeradores, área de caja con mostrador, máquina registradora; vitrina con productos a granel; trastienda y sanitario. Asimismo, el establecimiento también cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalado un extintor y los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. Cuenta además con una reja para protección. La inversión realizado en el local es de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 m.n.)

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 715, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto a establecimiento." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2484

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza al C.P. Francisco Eduardo Vela Favela, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 715, con el giro de tienda de abarrotes, la cual se encuentra

ubicada actualmente en Calle Pastor Rouaix núm. 235 de la Colonia Benigno Montoya en esta Ciudad, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en Prolongación Lázaro Cárdenas núm. 400-C en la Colonia Azcapotzalco.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 715, a nombre de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., para quedar ubicada en Prolongación Lázaro Cárdenas núm. 400-C en la Colonia Azcapotzalco.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 398 al Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5 Área Sub-urbana en la Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 398.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 5 de Noviembre de 2009, el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 398, ubicada actualmente en Calle sin nombre núm. 103, Colonia El Refugio de esta Ciudad, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar situada en Av. Heroico Colegio Militar núm. 101 en la Colonia del Maestro, con el giro de Restaurante Bar; la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, está situado en una zona clasificada como corredor urbano comercial y de servicios; se trata de un inmueble con una superficie de 302.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra un restaurante denominado "Pizzas Arizona". El Restaurante consta de dos plantas; en la planta baja se localiza un área para comensales con capacidad para 35 personas, área de caja, cocina, bodega, sanitarios para clientes por separado para damas y caballeros y sanitario para empelados. La segunda planta consta de área central, con capacidad para 50 personas, sanitario para clientes, por separado para damas y caballeros y área con mostrador de madera. Tiene instalados tres extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencias; además cuenta con buena iluminación, aire acondicionado tipo mini Split, lámparas de emergencia y tres televisores de plasma. La inversión realizada en el acondicionamiento del local es de \$320,000.00 (trescientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) además de que se están generando 15 empleos directos, beneficiando a igual número de familias en nuestro Municipio.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización para el cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar únicamente el cambio de domicilio de la licencia núm. 398.

QUINTO.- Respecto al cambio de giro, el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece como una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de

administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición se encuentra en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad de amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan, por lo tanto, con fundamento en los artículos mencionados no se autoriza el cambio de giro de Restaurante con venta de cerveza a Restaurante Bar.

SEXTO.- Asimismo, esta comisión considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, para consumo en sus propias instalaciones." El horario de funcionamiento será diariamente de 08:00 a 22:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2485

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza al Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 398, ubicada actualmente en Calle sin nombre núm. 103, Colonia El Refugio de esta Ciudad, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar situada en Av. Heroico Colegio Militar núm. 101 en la Colonia del Maestro.

SEGUNDO.- No se autoriza el cambio de giro de la mencionada licencia, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 398, a nombre de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., para quedar ubicada en Av. Heroico Colegio Militar núm. 101 en la Colonia del Maestro.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles al C. Rafael Ceniceros Núñez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 2039/08 que contiene la solicitud presentada por el C. Rafael Ceniceros Núñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. División Durango n° 801, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para un salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rafael Ceniceros Núñez, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle Plaza Alejandra n° 303, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular

al lugar destinado para salón de eventos infantiles, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO: El horario de funcionamiento otorgado será de 15:00 a 20:00 horas, diariamente; deberá de colocar aislante de ruidos en los muros colindantes y subir las bardas, cuidar que no sea invadida el área de estacionamiento de vecinos ni áreas verdes; utilizar única y exclusivamente sonido y respetar el giro autorizado. De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2486

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Rafael Ceniceros Núñez, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle Plaza Alejandra n° 303, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, en horario de 15:00 a 20:00 horas, diariamente, por lo que deberá de cumplir cabalmente con lo establecido en el considerando tercero del presente dictamen.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un gimnasio al C. Cristian Jafet Montenegro Cháirez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 3969/09 que contiene la solicitud presentada por el C. Cristian Jafet Montenegro Cháirez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. de la Juventud n° 413 entre Titanio y Sodío, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para la apertura y funcionamiento de un gimnasio.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Cristian Jafet Montenegro Cháirez, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un gimnasio, ubicado en el Blvd. de la Juventud n° 413-3, colonia Luis Echeverría, en horario de 07:00 a 13:00 y de 16:00 a 21:30 horas, de lunes a viernes y de 09:00 a 12.00 horas, los días sábado.

SEGUNDO: Analizada la solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para gimnasio, así como levantado una encuesta con los vecinos aledaños al local y analizada la documentación que se anexa, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO: Deberá de cumplir cabalmente con el giro autorizado y cuidar que las personas que asisten al gimnasio no invadan cocheras ni área verdes, ya que de contravenir lo antes expuesto, se procederá conforme a derecho.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2487

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Cristian Jafet Montenegro Cháirez, licencia de funcionamiento para un gimnasio, ubicado en el Blvd. de la Juventud n° 413-3, colonia Luis Echeverría, en horario de 07:00 a 13:00 y de 16:00 a 21:30 horas, de lunes a viernes y de 09:00 a 12.00 horas, los días sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL

SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO,
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de mobiliario del permiso temporal para realizar actividad económica en la vía pública a la C. María Gregoria Ramos García.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA,
PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO
DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Gregoria Ramos García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Morelos n° 224, colonia Liberación Social, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de mobiliario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Gregoria Ramos García, solicita autorización para realizar el cambio de mobiliario del permiso temporal con giro de venta de gorditas en un triciclo, ubicado en carretera a México km. 5.5, en horario de 08:00 a 12:00 horas, y solicita instalar un puesto semifijo de 3x2 mts.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el cambio de mobiliario solicitado, toda vez que la instalación del puesto ocasionaría obstrucción en el lugar, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2488

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Gregoria Ramos García, el cambio de mobiliario del permiso temporal para realizar actividad económica en la vía pública.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la ampliación de horario del permiso temporal para realizar actividad económica en la vía pública al C. Santiago Sánchez Velázquez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA,
PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO
DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Santiago Sánchez Velázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Intiperedo N° 1408, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de horario del permiso para actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Santiago Sánchez Velázquez, solicita autorización para realizar la ampliación de horario del permiso temporal con giro de venta de carne asada y barbacoa en un puesto semifijo, ubicado en Av. Antiguo Camino a la Ferrería esq. con Santo Domingo, colonia Azteca, actualmente en horario de 07:00 a 14:00 horas, diariamente, por lo que solicita ampliarlo de 19:00 a 02:00 horas.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar la ampliación de horario solicitada, toda vez que esto daría motivo de que el puesto estuviera

instalado durante mañana y tarde, ocasionando obstrucción permanente en el lugar, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2489

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Santiago Sánchez Velázquez, la ampliación de horario del permiso temporal para realizar actividad económica en la vía pública; se ratifica el horario de 07:00 a 14:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de antojitos mexicanos, en un puesto semifijo al C. Lorenzo Jesús García Ramírez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lorenzo Jesús García Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bahía de Banderas n° 314-A colonia Jalisco, de esta

ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Lorenzo Jesús García Ramírez, solicita permiso anual para realizar la venta de antojitos mexicanos, en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarlo en Antiguo Camino a la Ferrería ext. n° 302, colonia Azteca, en horario de 10:00 a 21:00 horas, de viernes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, con permisos temporales de tres meses; por tal motivo, en acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2490

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Lorenzo Jesús García Ramírez, permiso anual para realizar la venta de antojitos mexicanos, en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarlo en Antiguo Camino a la Ferrería ext. n° 302, colonia Azteca, en horario de 10:00 a 21:00 horas, de viernes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;

- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de barbacoa en un triciclo al C. José Martínez Rocha.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Martínez Rocha, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Playa Guaymas n° 626, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Martínez Rocha, solicita permiso anual para realizar la venta de barbacoa en un triciclo, a ubicarlo en las calles de Nazas y Pino Suárez, colonia Guillermina (parquecito Nazas), en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el

interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, con permisos temporales de tres meses; por tal motivo, en acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2491

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Martínez Rocha, permiso anual para realizar la venta de barbacoa en un triciclo, a ubicarse en las calles de Nazas y Pino Suárez, colonia Guillermina, (parquecito Nazas), en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual con giro de venta de tacos de tripitas en un triciclo a la C. Lidia Rentería Luna.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Lidia Rentería Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo N° 208, colonia Carlos Luna Ávila, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Lidia Rentería Luna, solicita permiso anual y cambio de titular con giro de venta de tacos de tripitas en un triciclo, ubicado en calle Simón Bolívar y Silvestre Revueltas, frente al n° 472, colonia José Revueltas, en horario de 19:00 a 23:30 horas, de lunes a sábado; el permiso aparece a nombre del C. Rafael Alfredo Carrasco Valtierra.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2492

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Lidia Rentería Luna, permiso anual con giro de venta de tacos de tripitas en un triciclo, ubicado en calle Simón Bolívar y Silvestre Revueltas, frente al n° 472, colonia José Revueltas, en horario de 19:00 a 23:30 horas, de lunes a sábado; el permiso temporal aparece a nombre del C. Rafael Alfredo Carrasco Valtierra.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de flores en una cubeta a la C. Felipa Beltrán Aldana.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Felipa Beltrán Aldana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla San José n° 320, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Felipa Beltrán Aldana, solicita permiso anual para realizar la venta de flores en una cubeta, frente al Panteón de Oriente, a ubicarse en calle 5 de Febrero y Simón Bolívar, de lunes a sábado, y el día domingo en la segunda puerta por calle 5 de febrero, entre Pino Suárez y Justo Sierra, colonia Hipódromo, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2493

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Felipa Beltrán Aldana, permiso anual para realizar la venta de flores en una cubeta, frente al panteón de oriente, a ubicarse en calle 5 de Febrero y Simón Bolívar, de lunes a sábado, y el día domingo en la segunda puerta por calle 5 de febrero entre Pino Suárez y Justo Sierra, colonia Hipódromo, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de

lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de hamburguesas a la C. Diana Alejandra Soto Gallarzo.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Diana Alejandra Soto Gallarzo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle González de la Vega n° 227, fraccionamiento González de la Vega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable

Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Diana Alejandra Soto Gallarzo, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas (choriburger), en un puesto semifijo de 2.20x1.10 mts., a ubicarlo en Circuito Interior ext. n° 238, fraccionamiento Santa Teresa, en horario de 18:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses; por tal motivo en acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2494

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Diana Alejandra Soto Gallarzo, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas (choriburger), en un puesto semifijo de 2.20x1.10 mts., a ubicarlo en Circuito Interior ext. n° 238, fraccionamiento Santa Teresa, en horario de 18:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;

- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa y refrescos en un triciclo a la C. María Reyes Ibáñez Avalos.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Reyes Ibáñez Avalos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lirios n° 335, colonia Rinconada de las Flores, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Reyes Ibáñez Avalos, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa y refrescos en un triciclo, a ubicarlo en calle Francisco I Madero y Blvd. Antiguo Camino a Contreras, colonia Ampliación 20 de Noviembre, en horario de 7:30 a 13:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2495

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Reyes Ibáñez Avalos, permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa y refrescos en un triciclo, a ubicarlo en calle Francisco I Madero y Blvd. Antiguo Camino a Contreras, colonia Ampliación 20 de Noviembre, en horario de 7:30 a 13:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo a la C. Ana María Juárez Serrano.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ana María Juárez Serrano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aldama n° 332, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ana María Juárez Serrano, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo, a ubicarlo en calle Flamingo y calle IV Centenario, colonia Silvestre Revueltas, en horario de 07:00 a 14:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2496

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Ana María Juárez Serrano, permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo, a ubicarlo en calle Flamingo y calle IV Centenario, colonia Silvestre Revueltas, en horario de 07:00 a 14:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carne asada por kilos, en un puesto semifijo a la C. Claudia Beatriz Cordero Soto.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Claudia Beatriz Cordero Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fortuna No. 101, fraccionamiento Los Duraznos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Claudia Beatriz Cordero Soto, solicita autorización para realizar la venta de carne asada por kilos, en un puesto semifijo con medidas de 2.50X1.90 metros, a ubicarlo en calle José Antonio Ramírez, entre calle Herreros y andador Maestros, fraccionamiento Fidel Velázquez, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de martes a domingo (frente a la iglesia).

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, obstruyendo el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2497

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia Beatriz Cordero Soto, realizar la venta de carne asada por kilos, en un puesto semifijo con medidas de 2.50X1.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle José Antonio Ramírez, entre calle Herreros y andador Maestros, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo a la C. Yudith Ofelia Deras Favela.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Yudith Ofelia Deras Favela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente de las Bailarinas No. 409, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Yudith Ofelia Deras Favela, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo con medidas de 1.00X1.80 metros, a ubicarlo en calle Mártires de Sonora y Fuente de Cantos, fraccionamiento Las Fuentes, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda

prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, obstruyendo el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2498

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Yudith Ofelia Deras Favela, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo con medidas de 1.00X1.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Mártires de Sonora y Fuente de Cantos, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo a la C. Brenda Yazmín Rodríguez Ramírez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Brenda Yazmín Rodríguez Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cipreses No. 140, fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Brenda Yazmín Rodríguez Ramírez, solicita autorización para realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo con medidas de 1.96X1.32 metros, a ubicarlo en calle Plan de Agua Prieta, entre las calles de Ágata y Jade, fraccionamiento Joyas del Valle, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, obstruyendo el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2499

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Brenda Yazmín Rodríguez Ramírez, realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo con medidas de 1.96X1.32 metros, el cual pretendía ubicar en calle Plan de Agua Prieta, entre las calles de Ágata y Jade, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de ropa y zapatos semi nuevos, y verdura a la C. San Juanita Yeni Navarrete.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. San Juanita Yeni Navarrete, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo No. 304, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. San Juanita Yeni Navarrete, solicita autorización para realizar la venta de ropa y zapatos semi nuevos, y verdura, en una camioneta con medidas de 2.50x1.60 metros, de manera ambulante por las calles de las colonias El Ciprés, Emiliano Zapata y José Revueltas, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos

fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada pretende realizar la actividad económica de manera ambulante, sobre calles que presentan demasiado flujo vehicular y peatonal, obstruyendo el libre tránsito; por lo que esta Comisión acordó no otorgar el permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2500

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. San Juanita Yeni Navarrete, realizar la venta de ropa y zapatos semi nuevos, y verdura, en una camioneta con medidas de 2.50x1.60 metros, de manera ambulante por las calles de las colonias El Ciprés, Emiliano Zapata y José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, frituras, refrescos y agua embotellada al C. Fabián Meraz Duarte.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fabián Meraz Duarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Buendía No. 105, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Fabián Meraz Duarte, solicita autorización para realizar la venta de dulces, frituras, refrescos y agua embotellada, en una mesa con medidas de 1.50x.50 metros, a ubicarla en calle Heroico Colegio Militar, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes (Centro de Salud Carlos León de la Peña, a un lado del DIF Estatal).

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2501

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fabián Meraz Duarte, realizar la venta de dulces, frituras, refrescos y agua embotellada, en una mesa con medidas de 1.50x.50 metros,

la cual pretendía ubicar en calle Heroico Colegio Militar, a un lado del DIF Estatal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en la vía pública al C. Raúl López Gándara.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Raúl López Gándara, con domicilio para oír y recibir notificaciones en 3era. Privada de Llano Grande No.117-7, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Raúl López Gándara, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, en una tarima con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarla en calle Perimetral Ferrocarril, casi esquina con Lázaro Cárdenas, fraccionamiento La Forestal, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2502

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raúl López Gándara, realizar la venta de fruta de temporada, en una tarima con medidas de 1.00x1.50 metros, la cual pretendía ubicar en calle Perimetral Ferrocarril, casi esquina con Lázaro Cárdenas, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de refrescos, tostadas, duritos, papitas con cueritos y trompita, en un triciclo a la C. Juana Guadalupe Ramos del Río.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Juana Guadalupe Ramos del Río, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Esmeralda No. 324, colonia San Isidro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Juana Guadalupe Ramos del Río, solicita autorización para realizar la venta de refrescos, tostadas, duritos, papitas con cueritos y trompita, en un triciclo con medidas de 1.50x1.50 metros, a ubicarlo en calle Lorenzo Garza, esquina con la gasolinera y Boulevard Luis Donald Colosio, fraccionamiento San Ignacio, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, obstruyendo el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2503

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana Guadalupe Ramos del Río, realizar la venta de refrescos, tostadas, duritos, papitas con cueritos y trompita, en un triciclo con medidas de 1.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Lorenzo Garza, esquina con la gasolinera y Boulevard Luis Donald Colosio, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y donitas, en un carrito con ruedas a la C. Hermelinda Aguayo Gurrola.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Hermelinda Aguayo Gurrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Abasolo No. 800, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Hermelinda Aguayo Gurrola, solicita autorización para realizar la venta de dulces y donitas, en un carrito con ruedas, con medidas de .60x.70 metros, a ubicarlo en calle González de la Vega, casi esquina con calle Urrea, colonia Chapultepec, en un horario de 13:30 a 16:00 horas, de lunes a viernes (afuera de la guardería del ISSSTE).

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: se observó que la solicitante realiza la actividad

económica sobre la banqueta de una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, obstruyendo el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2504

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Hermelinda Aguayo Gurrola, realizar la venta de dulces y donitas, en un carrito con ruedas, con medidas de .60x.70 metros, el cual pretendía ubicar en calle González de la Vega, casi esquina con calle Urrea, colonia Chapultepec, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Evangelina Favela Guerrero.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Evangelina Favela Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arturo Gámiz No. 121, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Evangelina Favela Guerrero, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados

(gorditas, burritos, tacos, tamales y tortas), en un puesto semifijo (mesa, parrilla y carpa), con medidas de 2.50x3.00 metros, a ubicarlo en calle Tláloc, esquina con calle Cuitláhuac, colonia Anáhuac, en un horario de 19:00 a 23:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, obstruyendo el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2505

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Evangelina Favela Guerrero, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, tacos, tamales y tortas), en un puesto semifijo (mesa, parrilla y carpa), con medidas de 2.50x3.00 metros, el cual pretendía ubicar calle Tláloc, esquina con calle Cuitláhuac, colonia Anáhuac, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Alejandro Plus" al C.P. Félix Francisco Robles Alvarado, Representante de Rosbad Construcciones e Inmobiliaria, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4027/09, que contiene la solicitud del C.P. Félix Francisco Robles Alvarado, Representante de Rosbad Construcciones e Inmobiliaria, S.A. de C.V. quien solicita la autorización del "Fraccionamiento Alejandro Plus" que se ubica en el Ejido el Saltito y Anexos específicamente a espaldas del Fracc. Colinas del Saltito.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 27 de octubre del 2009 mediante oficio No. 788/09, el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presenta el dictamen de compatibilidad urbanística o uso de suelo para la parcela No. 16 P 1/2 del Ejido El Saltito y Anexos, con una superficie de 47,248.68m², que se localiza en la zona C, sector 7 contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2006-2020 para uso: Vivienda Tipo H-5 Interés Social densidad alta, lotes de 90m² y frentes mínimos de 6 metros.

SEGUNDO.- Con fecha 31 de marzo del 2009 mediante oficio No. DPL-JHACH-126/2009, el Ing. Enrique Flores Rojas, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de servicio eléctrico para el fraccionamiento "Alejandro Plus", de esta ciudad.

TERCERO.- Con fecha 23 de Noviembre del 2009 mediante oficio No. SRNyMA.184.SMA.803.2009 el Ing. Daniel Trujano Thomé, Secretario en el Estado de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, notifica que mediante el informe preventivo de impacto ambiental, autoriza la ejecución y operación del proyecto "Conjunto habitacional Alejandro Plus".

CUARTO.- Con fecha 30 de Noviembre del 2009 la empresa Rosbad Construcciones e Inmobiliaria, S.A. de C.V. celebró convenio con el organismo descentralizado Aguas del Municipio de Durango, mediante el cual la empresa se obliga a construir por su cuenta y costo la infraestructura necesaria para dotar de servicios de agua potable y alcantarillado a 370 viviendas, de las cuales 96 son para el fraccionamiento Alejandro Plus y 274 para San Fernanda Plus.

En virtud de que de los planos de lotificación se desprende que para el fraccionamiento Alejandro Plus son 205 lotes y para el Fraccionamiento San Fernanda Plus son 313 lotes,

es necesario que se actualice el convenio respectivo para que se establezca que la infraestructura necesaria debe de ser para 518 lotes.

QUINTO.- El solicitante acompaña los planos de lotificación, áreas de donación, señalización vial, topográfico, conjunto de ligas, agua potable, alcantarillado, media tención y alta tención, obra civil, detalle eléctrico, detalle de obra civil y de localización, desprendiéndose del plano los siguientes datos:

Área Total	47,248.68m ²
Área vendible	27,547.54m ²
Área Verde	5,229.90m ²
Área Vialidad	14,471.24m ²
Total de Lotes	205

El área verde representa el 19.0% del área vendible.

SEXTA.- Con fecha 12 de agosto del 2009 mediante oficio No. IDUE/CU/012/09, el Arq. Humberto Raúl Rosales Badillo, Director General del Instituto de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, emite dictamen de compatibilidad urbanística para proyecto habitacional "Alejandro Plus" para la parcela No. 16 P 1/2 del Ejido El Saltito y Anexos, con una superficie de 20,682.93m², con un total de 96 lotes de 126m², que se localiza en la zona C, sector 7 contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2006-2020 para uso: Vivienda Tipo H-5 Interés Social densidad alta.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en el Artículo 11 Fracción V faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Durango en su Artículo 77 establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento" previo cumplimiento de los requisitos legales.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 03 de diciembre del 2009 se analizó y se aprobó las petición objeto de este dictamen, que es la

autorización para la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Hacienda San Fernanda Plus".

En virtud de lo anterior expuesto, esta comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo en pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2506

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C.P. Félix Francisco Robles Alvarado, Representante de Rosbad Construcciones e Inmobiliaria, S.A. de C.V. la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Alejandro Plus" que se ubica en el Ejido el Saltito y Anexos, a espaldas del Fracc. Colinas del Saltito en la parcela No. 16 P 1/2 del Ejido El Saltito y Anexos, con una superficie de 47,248.68m², que se localiza en la zona C, sector 7 contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2006-2020 para uso: Vivienda Tipo H-5 Interés Social densidad alta, lotes con medidas según plano autorizado y frentes mínimos de 6 metros.

Condicionada dicha autorización a que se actualice y/o modifique el Convenio a que se refiere el antecedente cuarto del presente dictamen.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como la ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio dejará sin efectos dicho resolutive.

TERCERO.- El incumplimiento en el depósito del 50% del monto de la urbanización en fianza dejará sin efecto el presente resolutive.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Hacienda San Fernanda Plus" al C.P. Félix Francisco Robles Alvarado, Representante de Rosbad Construcciones e Inmobiliaria, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4028/09, que contiene la solicitud del C.P. Félix Francisco Robles Alvarado, Representante de Rosbad Construcciones e Inmobiliaria, S.A. de C.V. quien solicita la autorización del "Fraccionamiento Hacienda San Fernanda Plus" que se ubica en el Ejido el Saltito y Anexos específicamente a espaldas del Fracc. Colinas del Saltito.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 18 de noviembre del 2009 mediante oficio No. 715/09, el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presenta el dictamen de compatibilidad urbanística o uso de suelo para la parcela No. 13 P 1/2 del Ejido El Saltito y Anexos, con una superficie de 78,267.45m², que se localiza en la zona C, sector 7 contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2006-2020 para uso: Vivienda Tipo H-5 Interés Social densidad alta, lotes de 90m² y frentes mínimos de 6 metros.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de Agosto del 2009 mediante oficio No. DPL-JHYACH-300/2009, el Ing. Enrique Flores Rojas, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de servicio eléctrico para el fraccionamiento "San Fernanda Plus", de esta ciudad.

TERCERO.- Con fecha 23 de Noviembre del 2009 mediante oficio No. SRNyMA.185.SMA.804.2009 el Ing. Daniel Trujano Thomé, Secretario en el Estado de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, notifica que mediante el informe preventivo de impacto ambiental, autoriza la ejecución y operación del proyecto "Conjunto habitacional San Fernanda Plus".

CUARTO.- Con fecha 30 de Noviembre del 2009 la empresa Rosbad Construcciones e Inmobiliaria, S.A. de C.V. celebró convenio con el organismo descentralizado Aguas del Municipio de Durango, mediante el cual la empresa se obliga a construir por su cuenta y costo la infraestructura necesaria para dotar de servicios de agua potable y alcantarillado a 370 viviendas, de las cuales 96 son para el fraccionamiento Alejandro Plus y 274 para San Fernanda Plus.

En virtud de que de los planos de lotificación se desprende que para el fraccionamiento Alejandro Plus son 205 lotes y para el Fraccionamiento San Fernanda Plus son 313 lotes, es necesario que se actualice el convenio respectivo para que se establezca que la infraestructura necesaria debe de ser para 518 lotes.

QUINTO.- El solicitante acompaña los planos de lotificación, áreas de donación, señalización vial, topográfico, conjunto de ligas, agua potable, alcantarillado, media tención y alta tención, obra civil, detalle eléctrico, detalle de obra civil y de localización, desprendiéndose del plano los siguientes datos:

Área Total	75,940.19m ²
Área vendible	41,139.73m ²
Área Verde	10,424.22m ²
Área Vialidad	24,376.24m ²
Total de Lotes	313

El área verde representa el 25.33% del área vendible.

SEXTO.- Con fecha 13 de noviembre del 2009 mediante oficio No. IDUE/CU/019/09, el Arq. Humberto Raúl Rosales Badillo, Director General del Instituto de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, emite dictamen de compatibilidad urbanística para proyecto habitacional "San Fernanda" para la parcela No. 13 P 1/2 del Ejido El Saltito y Anexos, con una superficie de 75,940.19m², con un total de 283 lotes de 126m², que se localiza en la zona C, sector 7 contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2006-2020 para uso: Vivienda Tipo H-5 Interés Social densidad alta.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en el Artículo 11 Fracción V faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Durango en su Artículo 77 establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento" previo cumplimiento de los requisitos legales.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 03 de diciembre del 2009 se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la autorización para la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Hacienda San Fernanda Plus".

En virtud de lo anterior expuesto, esta comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo en pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2507

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C.P. Félix Francisco Robles Alvarado, Representante de Rosbad Construcciones e Inmobiliaria, S.A. de C.V. la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Hacienda San Fernanda Plus" que se ubica en el Ejido el Saltito y Anexos, a espaldas del Fracc. Colinas del Saltito en la parcela No. 13 P 1/2 del Ejido El Saltito y Anexos, con una superficie de 75,940.19m², que se localiza en la zona C, sector 7 contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2006-2020 para uso: Vivienda Tipo H-5 Interés Social densidad alta, lotes de 126m² y 140.75 m² y frentes mínimos de 7 metros.

Condicionada dicha autorización a que se actualice y/o modifique el Convenio a que se refiere el antecedente cuarto del presente dictamen.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como la ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio dejará sin efectos dicho resolutive.

TERCERO.- El incumplimiento en el depósito del 50% del monto de la urbanización en fianza dejará sin efecto el presente resolutive.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Comisión del Agua del Estado de Durango el Uso de Suelo para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales para el poblado La Loma.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4031/09 que contiene la solicitud de la Comisión del Agua del Estado de Durango/ comunidad de Praxedis Guerrero Nuevo, referente a la solicitud de uso de suelo de la Comisión del Agua del Estado de Durango para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales para el poblado La Loma.

Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha del 30 de Noviembre de 2009 la Comisión del Agua del Estado de Durango/ comunidad de Praxedis Guerrero Nuevo (La Loma), presentó solicitud de uso de suelo para la construcción de planta de tratamiento de aguas residuales que estará ubicada en Camino de conservación del canal de riego Santiago Bayacora, Poblado Paraxedis G. Guerrero Nuevo Municipio de Durango.

SEGUNDO.- El terreno en donde se construirá la planta de tratamiento en mención es de 10x 60 Mts. y actualmente no cuenta con construcción alguna.

TERCERO.- Que del estudio realizado, se desprende que no existe ningún impedimento legal y técnico para que esta comisión niegue el derecho de uso de suelo.

CUARTO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo.

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, realizada el día 03 de noviembre de 2009 se analizó y se aprobó la solicitud de uso para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales para el poblado la loma que tendrá la ubicación mencionada en el considerando primero.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2508

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Comisión del Agua del Estado de Durango el Uso de Suelo para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales para el poblado la loma, en el predio mencionado en el considerando primero del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado del presente resolutive y publíquese en la gaceta municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el uso de suelo para el establecimiento de una cafetería a la C. Karla Elena Galván Barrios.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4055/09 que contiene la solicitud de la C. Karla Elena Galván Barrios referente a la solicitud de uso de suelo para el funcionamiento de una cafetería en la construcción marcada con el No. 563 de la Calle Camino del Atardecer, del Fraccionamiento Los Remedios.

Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Karla Elena Galván Barrios solicita licencia de uso de suelo para el funcionamiento de una cafetería en el inmueble marcado con el No. 563 de la Calle Camino del Atardecer, del Fraccionamiento Los Remedios.

SEGUNDO.- Que del estudio realizado, se desprende que el domicilio donde se pretende poner en funcionamiento la cafetería, está catalogado como una área habitacional residencial, por lo que se realizó un sondeo con los vecinos y en lo expresado por la mayoría de ellos no hay inconformidad para el funcionamiento de la cafetería en mención.

TERCERO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y urbanización, de control de usos y destinos de suelo.

CUARTO.- En ese sentido, la fracción VIII del artículo en mención, nos faculta para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

QUINTO.- El artículo 4º del Bando Municipal señala que son fines del Gobierno Municipal: promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable.

SEXTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, correspondiente al día 03 de Diciembre de 2009 se analizó y por unanimidad se determinó que es procedente y por lo tanto se aprueba la solicitud de uso de suelo para el funcionamiento de una cafetería en el domicilio señalado en el considerando primero.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2509

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Karla Elena Galván Barrios la solicitud de uso de suelo para el establecimiento de una cafetería en el domicilio marcado con el No. 563 de la Calle Camino del Atardecer, del Fraccionamiento Los Remedios, ya que no hay ninguna inconformidad por parte de la mayoría de los vecinos que viven cerca de el domicilio en donde funcionara la cafetería en mención.

SEGUNDO.- Notifíquese a la parte solicitante el presente resolutive y publíquese en la gaceta municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el uso de suelo para la construcción de un motel al C. Carlos Oubiña Moreira.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4032/09 que contiene la solicitud de la C. Carlos Oubiña Moreira referente a la solicitud de uso de suelo para la construcción de un motel en Blvd. Armando del castillo (Guadiana) s/n Lt-6 y 7 M-C Fracc. La Esmeralda.

Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Carlos Oubiña Moreira envía solicitud de uso de suelo para la construcción de un Motel en Blvd. Armando del castillo (Guadiana) s/n Lt-6 y 7 M-C, Fracc. La Esmeralda.

SEGUNDO.- Que del plano que se anexa en el expediente respectivo se desprende que la superficie a ocupar por las instalaciones del motel es de 12,500.00 metros cuadrados.

TERCERO.- Que dentro de la superficie descrita en el considerando anterior, la construcción ocupará una superficie 8,310.32 metros cuadrados para sus oficinas y habitaciones.

CUARTO.- Que el inmueble mencionado en el considerando primero, le corresponde la clave catastral No. 0044-055-007 con giro de baldíos sin uso; resultando con ello que en el terreno sobre el cual se pide el uso de suelo no existe construcción alguna.

QUINTO.- Que del estudio realizado, se desprende que el domicilio donde se pretende construir el Motel, corresponde a un área de corredor urbano intenso comercial y de servicios no contaminantes, que de acuerdo con la tabla de compatibilidad de usos de suelo, la cual forma parte del programa de desarrollo urbano 2006-2020, a la ubicación donde se pretende construir el Motel le corresponde la clave CUI donde queda permitido usos de suelo para Moteles de paso.

SEXTO.- Que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas mediante oficio No. SDU/1080/09 de fecha 06 de Noviembre del presente año, señala que el domicilio de referencia se ubica en corredor urbano intenso comercial y de servicios no contaminantes.

SEPTIMO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo.

OCTAVO.- En ese sentido, la fracción VIII del artículo en mención, nos faculta para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

NOVENO.- El artículo 4º del Bando Municipal señala que son fines del Gobierno Municipal: promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable.

DECIMO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, correspondiente al día 03 de Diciembre de 2009 se analizó y por unanimidad se determinó que es procedente y por lo tanto se aprueba la solicitud de uso de suelo para la construcción de un Motel en el domicilio señalado en el considerando primero.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2510

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Carlos Oubiña Moreira el uso de suelo para la construcción de un motel en Blvd. Armando

del castillo (Guadiana) s/n Lt-6 y 7 M-C Fracc. La Esmeralda, ya que la zona en donde se ubicará no tiene restricción alguna para la construcción del Motel.

Condicionado a que deberá cumplir con toda la reglamentación que para este tipo de giros se requiere

SEGUNDO.- Notifíquese a la parte solicitante el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la ampliación de horario de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, durante el período comprendido del viernes 11 de Diciembre de 2009 al domingo 3 de Enero de 2010.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado para presentar Propuesta de Acuerdo, referente a la ampliación de horario de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, en la temporada navideña, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente acuerdo en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 3 de Diciembre de 2009, el Lic. Reynaldo Dosal Ibáñez, Presidente de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Durango, pide la ampliación en el horario de la venta de bebidas con contenido alcohólico, durante la temporada decembrina, con la finalidad de apoyar al comercio.

SEGUNDO.- Con independencia de la solicitud anterior, se tiene el antecedente que al acercarse la temporada navideña, el Ayuntamiento de Durango, mediante el Acuerdo respectivo, proporciona a los titulares de los derechos de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ampliaciones de horario para la comercialización de las mismas, con motivo de las fiestas decembrinas, con el ánimo de apoyar a los comerciantes en esta temporada, en que las ventas se ven incrementadas, pues el flujo de efectivo es mayor.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece en su artículo 119, que el

Ayuntamiento podrá autorizar la ampliación de horarios, señalando con precisión los requisitos que los interesados deberán cumplir, los giros que se abarcarán y el período de tiempo que durará esa medida. Y en tal virtud, el acuerdo al interior de la Comisión que dictamina, es en el sentido de que sólo a algunos giros se les otorgue el permiso de la ampliación, con la finalidad de que en esta temporada exista uniformidad en el horario de funcionamiento de todas las negociaciones con venta de bebidas alcohólicas.

CUARTO.- De los giros contemplados en la reglamentación vigente y cuya ampliación de horario se estima procedente, por el período comprendido del viernes 11 de Diciembre de 2009 al domingo 3 de Enero de 2010, son los siguientes:

Depósitos de Cerveza: De lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.

Licorerías o Expendios: De lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.

Mini súper: De lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas

Restaurante con venta de cerveza: De lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.

Supermercado: De lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.

Tienda de Abarrotes: De lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.

Ultramarino: De lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.

QUINTO.- Con el ánimo de que la Coordinación General de Inspección Municipal y el público consumidor, identifique a los establecimientos que solicitaron y les fue concedida la ampliación de horario y que cumplieron con el pago respectivo, se deberá expedir un holograma que los reconozca como establecimientos formales y cuya leyenda deberá contener: "Este establecimiento cuenta con permiso de ampliación de horario hasta las 24:00 horas".

SEXTO.- Los titulares de los derechos de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, cuya licencia tenga el giro de los señalados en el considerando cuarto y estén interesados en la ampliación de horario en el período comprendido del viernes 11 de Diciembre de 2009, al domingo 3 de Enero de 2010, deberán hacer su pago de derechos correspondientes a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas; una vez hecho lo anterior, el recibo de pago original, el holograma de identificación y el refrendo 2009, serán suficientes para comprobar que tiene los derechos correspondientes para que expendan bebidas con contenido alcohólico en el período y horario permitido en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Se girarán instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a fin de que sea implementado el operativo de vigilancia e inspección, para que proceda conforme a derecho en todas aquellas negociaciones que no comprueben con su recibo original de pago, holograma y refrendo 2009, los derechos por concepto de ampliación de horario navideño; así mismo, se girarán instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que sea implementado un operativo de vigilancia, a fin de preservar el bienestar y la seguridad en el municipio.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

ACUERDO No. 94

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la ampliación de horario de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, durante el periodo comprendido del viernes 11 de Diciembre de 2009 al domingo 3 de Enero de 2010, a los siguientes giros:

Depósitos de Cerveza: De lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.

Licorerías o Expendios: De lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.

Mini súper: De lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas

Restaurante con venta de cerveza: De lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.

Supermercado: De lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas.

Tienda de Abarrotes: De lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.

Ultramarino: De lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se elabore un holograma de identificación con la leyenda mencionada en el considerado quinto del presente Acuerdo y sea entregada a los interesados en la ampliación de horario, que paguen los derechos correspondientes.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que a través del Departamento de Ventanilla Única y/o Control de Contribuyentes, se emitan los permisos correspondientes, previa acreditación de la titularidad de los derechos de la licencia, la presentación del recibo de pago del refrendo 2008 y el no adeudo por concepto de multas. Asimismo, se envíe a esta Comisión, el listado o padrón de los interesados en la ampliación de horario navideño a fin de tener conocimiento.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que implemente un operativo de vigilancia, a fin de preservar el bienestar y la seguridad en el municipio.

QUINTO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que proceda conforme a derecho, en todas aquellas negociaciones que no comprueben con el recibo original de pago, el holograma y su refrendo 2009, los derechos por concepto de ampliación de horario navideño.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de los dependencias de la Administración Municipal,

mencionados en los puntos anteriores y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por los vecinos del And. Playa Caleta, entre Nazas y Nombre de Dios, del Fracc. Canelas referente a la donación de un metro de terreno frente a sus domicilios.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 3771 con relación a la solicitud de los vecinos del And. Playa Caleta, entre Nazas y Nombre de Dios, del Fracc. Canelas, quienes solicitaron la donación de un metro de terreno frente a sus domicilios.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El día 07 de octubre del año en curso los vecinos del And. Playa Caleta entre Nazas y Nombre de Dios del Fracc. Canelas, solicitaron la donación de un metro de terreno frente a sus domicilios.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante el oficio SM-AKD-CH-204.10/09 de fecha 08 de octubre del 2009, les fueron solicitados éstos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56, fracción V, señala que se pone fin al procedimiento Administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2511

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación superviniente, esta Comisión declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por los vecinos del And. Playa Caleta entre Nazas y Nombre de Dios del Fracc. Canelas; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos de los peticionarios para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en el poblado 15 de Septiembre, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza en comodato un inmueble propiedad municipal, al C. Jesús Javier Vázquez Gallegos, representante del Grupo Mixto de Discapacidad 16 de Septiembre.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 3911, con relación a la solicitud del C. Jesús Javier Vázquez Gallegos, representante del Grupo Mixto de Discapacidad 16 de Septiembre, quien solicitó en comodato el inmueble propiedad municipal, ubicado en Av. División Durango L-16 M-35 de la Col. 16 de Septiembre, para fines única y exclusivamente de productividad.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El día 03 de noviembre del año en curso, el C. Jesús Javier Vázquez Gallegos, representante del Grupo Mixto de Discapacidad 16 de Septiembre, solicitó en

comodato el inmueble propiedad municipal, ubicado en Av. División Durango L-16 M-35 de la Col. 16 de Septiembre, con una superficie total de 139.95 m2, con superficie cubierta de 54.81 m2, clave catastral 39-035-016.

SEGUNDO.- Que esta Comisión determina procedente el comodato del bien inmueble propiedad municipal, en virtud de que el peticionario cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Durango.

TERCERO.- Que el bien inmueble propiedad municipal, ubicado en Av. División Durango Lote 16 Manzana 35 de la Col. 16 de Septiembre, cuenta con una superficie total de 136.95 m2, de los cuales se tiene una superficie cubierta de 54.81 m2, con clave catastral 39-035-016, el cual colinda al Noroeste en 8.45 ml con propiedad particular, al Noreste en 16.15 ml, con propiedad particular, al Suroeste en 16.15 ml con Privada Dolores y al Sureste en 8.45 ml con Av. División Durango.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2512

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza en comodato un inmueble propiedad municipal, al C. Jesús Javier Vázquez Gallegos, representante del Grupo Mixto de Discapacidad 16 de Septiembre, ubicado en Av. División Durango Lote 16 Manzana 35, de la Col. 16 de Septiembre, con una superficie total de 136.95 m2, con superficie cubierta de 54.81 m2, clave catastral 39-035-016, el cual colinda al Noroeste en 8.45 ml con propiedad particular, al Noreste en 16.15 ml con propiedad particular, al Suroeste en 16.15 ml con Privada Dolores y al Sureste en 8.14 ml con Av. División Durango, hasta el termino de esta Administración, para fines única y exclusivamente de productividad al Grupo Mixto de Discapacidad 16 de Septiembre.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para que por conducto del Departamento Jurídico se elabore el convenio correspondiente.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en el poblado 15 de Septiembre, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la desincorporación del bien inmueble propiedad municipal al C. Agustín Rentería Martínez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 3943 con relación a la solicitud presentada por el C. Agustín Rentería Martínez; petición referente a la enajenación a título oneroso de una propiedad municipal, ubicada en Calle Amanecer esq. con And. Crepúsculo s/n, Fracc. Rinconada Sol.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El día 10 de noviembre del año en curso, el C. Agustín Rentería Martínez, solicitó la enajenación a título oneroso de una propiedad municipal, que se encuentra ubicada en Calle Amanecer esq. con And. Crepúsculo s/n, Fracc. Rinconada Sol, con clave catastral 58-049-080, con una superficie total de 25.60 m².

SEGUNDO.- Que esta Comisión determina procedente la enajenación a título oneroso del bien inmueble antes mencionado, en virtud de que el C. Agustín Rentería Martínez, reunió y anexó todos y cada uno de los requisitos que establecen los artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Durango.

TERCERO.- Que el bien inmueble es propiedad municipal, se encuentra ubicado en Calle Amanecer esq. con And. Crepúsculo s/n, Fracc. Rinconada Sol, con una superficie total de 25.60 m² con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 1.80 ml con Propiedad del C. Iván Sánchez Lugo; al Sur en 1.55 ml con Calle Amanecer; al Este en 3.53, 5.28, 7.38 ml con Propiedad del C. Agustín Rentería Martínez; al Oeste en 4.85, 5.60, 6.05 ml con And. Crepúsculo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2513

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del bien inmueble propiedad municipal con una superficie de 25.60 metros cuadrados, ubicado en el Fracc. Rinconada Sol, Calle Amanecer esq. con And. Crepúsculo, orientado hacia el Norte en 1.80 ml con Propiedad Privada; al Sur en 1.55 ml con Calle Amanecer; al Este en 3.53, 5.28, 7.38 ml con

Propiedad Privada; al Oeste en 4.85, 5.60, 6.05 ml con And. Crepúsculo.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título ONEROSO del bien inmueble propiedad municipal, al C. Agustín Rentería Martínez, debiendo pagar este el valor comercial del inmueble que se encuentra ubicado en el Fracc. Rinconada Sol, Calle Amanecer esq. con And. Crepúsculo, con clave catastral 58-049-080, con una superficie total de 25.60 metros cuadrados, orientado hacia el Norte en 1.80 ml con Propiedad Privada; al Sur en 1.55 ml con Calle Amanecer; al Este en 3.53, 5.28, 7.38 ml con Propiedad Privada; al Oeste en 4.85, 5.60, 6.05 ml con And. Crepúsculo.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se elabore la Iniciativa correspondiente ante el Honorable Congreso del Estado.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el poblado 15 de Septiembre, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 879 al C. José Luis Quiñones Montes.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Quiñones Montes, quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Arista núm. 516 en el Barrio de Tierra Blanca de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 879.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 5 de Noviembre de 2009, el C. José Luis Quiñones Montes, pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 879, ubicada en Blvd. Dolores del Río núm. 701-A, con el giro de Bar o Cantina, para quedar ubicada en Calle Colima núm. 614 en la Colonia

Valle del Guadiana de esta Ciudad, la cual fue recibida con esa misma fecha y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano comercial y de servicios combinado con vivienda y se trata de un salón con una superficie de 200.00 metros cuadrados, que aún no ha sido amueblado ni acondicionado.

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición se encuentra en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establecen que los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Para tal fin, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular o de domicilio de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Asimismo, el artículo 80 del Reglamento del Ayuntamiento, faculta a la Comisión para solicitar a los titulares de las áreas de la Administración Pública, informes, asesoría, documentos y dictámenes técnicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y como apoyo para sus decisiones y con base en este precepto se solicitó a la Dirección Municipal de Seguridad Pública los reportes delictivos relacionados con el consumo de alcohol en la Colonia Valle del Guadiana; informando que, en dicha colonia se tienen reportados un número considerable de incidentes, en los primeros seis meses del año, lo que indica que es una zona conflictiva y la venta de embriagantes aumentaría los problemas que ya existen.

SEXTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta

las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia Esperanza y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta zona, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

SEPTIMO.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, 99 y 109 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, esta Comisión determina que no se autoriza al C. José Luis Quiñones Montes, el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 879.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2514

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la solicitud presentada por el C. José Luis Quiñones Montes, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el poblado 15 de Septiembre, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 469 Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 469.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 15 de Octubre de 2009, el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicitó cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 469, situada en Blvd. Domingo Arrieta núm. 1302 en la Colonia Juan de la Barrera, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en domicilio conocido José María Pino Suárez, Dgo., la cual fue recibida el mismo día y, después, turnada a la Comisión para su estudio y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como rural y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 150.00 metros cuadrados, en el que se encuentra ubicada una tienda de abarrotes denominada "La Escondida II", la cual consta de área principal con cinco estantes que contienen productos de la canasta básica, dos refrigeradores, un congelador para helados y máquinas de video juegos; área de caja con mostrador de vidrio; trastienda en la que almacena productos como aceites para automóviles y gasolina; sanitario para empleados en muy malas condiciones.

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto

control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Como se puede apreciar, el local no cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ya que el artículo 132 fracción VI, establece que queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado.

SEXTO.- Asimismo, debe tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes del poblado José María Pino Suárez y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta Comunidad, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social, como es el caso del poblado José María Pino Suárez, ya que según la estadística que nos proporciona la Unidad de Análisis y Planeación de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, es una de las comunidades con mayor índice de delincuencia en este Municipio.

SEPTIMO.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 99, 109 y 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 469.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2515

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 469, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”.

Dado en el poblado 15 de Septiembre, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 185, al C.P. Francisco Eduardo Vela Favela, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C.P. Francisco Eduardo Vela Favela, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 185.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 12 de Noviembre de 2009, el C.P. Francisco Eduardo Vela Favela, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., solicitó cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 185, con el giro de Licorería o Expendio, la cual se encuentra ubicada actualmente en las Calles Victoria y Gómez Palacio esquina Noroeste en la Zona Centro de esta Ciudad, para quedar situada en Blvd. Domingo Arrieta núm. 821, Local 3, en el Fraccionamiento Camino Real; la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás

disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, está situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso, comercial y de servicios y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 60.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado una local que va a funcionar como licorería, denominado “Súper Domingo Arrieta”, la cual consta de área principal y un sanitario para empleados, pero el establecimiento no cuenta con mobiliario, tampoco con extintores ni los señalamientos que indica protección civil, lo que se contrapone con lo establecido en el artículo 109 fracción IX del Reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: “A la solicitud a que se refiere el artículo anterior, además de los requisitos que se establezcan en el presente Reglamento, deberá acompañarse: .. IV.- La capacidad de aforo máximo permitido y plano general del establecimiento especificando áreas de utilización según el giro, ubicación de extintores y salidas de emergencia y otros dispositivos de protección, avalados por la Dirección Municipal de Protección Civil.

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Como se puede apreciar, el local no cumple con los requisitos señalados en los artículos 99, 108 y 109 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, por lo que esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 185.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2516

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 185, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el poblado 15 de Septiembre, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 47 al Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 47.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 11 de Noviembre de 2009, el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pidió se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 47, ubicada en Calle Belisario Domínguez núm. 503 en el Fraccionamiento Hernández en esta Ciudad, con el giro de Mini Súper, para quedar ubicada en la Calle Zacatecas núm. 1012, de la Colonia Morga, la cual fue recibida con esa

misma fecha y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona semi-comercial clasificada como vivienda popular progresiva y semicorredor comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie de 230.00 metros cuadrados, en el que se encuentra ubicado una tienda de autoservicio de los denominados "Oxxo", cerca de éste, hacia el sur, en una distancia 30 metros se encuentra ubicada la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús y de esto se puede apreciar, que el local no cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ya que el artículo 132 Fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibido a los titulares, administrativos, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I.- Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos."

CUARTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la colonia Morga y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en este poblado, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

QUINTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de

establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 99, 109 y 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, esta Comisión determina que no se autoriza al Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 47.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2517

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 47, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el poblado 15 de Septiembre, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 613 al Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA,

PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón km. 8.5, Área Sub-urbana en la Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 613.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 25 de Noviembre de 2009, el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pidió se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 613, ubicada en Calle Berkelio núm. 715 de la Colonia Luis Echeverría, con el giro de Billar, para quedar situada en Boulevard Guadalupe Victoria núm. 301 (Altos) en la Colonia Las Encinas de esta Ciudad, la cual fue recibida el día 26 de Noviembre del mismo año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona habitacional clasificada como corredor urbano comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie de 200.00 metros cuadrados, que aún no ha sido acondicionado en su totalidad y que además, cerca del local a una distancia de 30 metros se encuentra ubicado el edificio que ocupa la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, lo que contraviene el artículo 132 Fracción 1 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: "Queda prohibido a los titulares, administrativos, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I.- Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados,

cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos.”

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición se encuentra en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establecen que los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Para tal fin, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular o de domicilio de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Asimismo, el artículo 80 del Reglamento del Ayuntamiento, faculta a la Comisión para solicitar a los titulares de las área de la Administración Pública, informes, asesoría, documentos y dictámenes técnicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, como apoyo para sus decisiones y con base en este precepto se solicitó a la Dirección Municipal de Seguridad Pública los reportes delictivos relacionados con el consumo de alcohol en la Colonia Las Encinas; informando que, en dicha colonia se tienen reportados un número considerable de incidentes, en los primeros ocho meses del año, lo que indica que es una zona conflictiva y la venta de embriagantes aumentaría los problemas que ya existen.

SEXTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia Las Encinas y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta zona, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

SEPTIMO.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, 99, 109 y 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, esta Comisión determina que no se autoriza al Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo

en el Norte, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 613.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2518

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la solicitud presentada por el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”.

Dado en el poblado 15 de Septiembre, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza 4 licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico al Patronato de la Feria Nacional de Durango.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el L.C.C. Eduardo Escobar Saracho, Secretario Ejecutivo del Patronato de la Feria Nacional de Durango, quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Mezquital Kilometro 6, en el Poblado Gabino Santillán, referente a la autorización de una licencia múltiple para la venta de bebidas con contenido alcohólico en el Centro de Ferias y Exposiciones de Durango, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos emitir el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud fecha 11 de Noviembre de 2009, el L.C.C. Eduardo Escobar Saracho, Secretario Ejecutivo del Patronato de la Feria Nacional de Durango, con

fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Desarrollo Económico, presento solicitud relativa a la autorización de una licencia múltiple para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con los giros de Ferias y Fiestas Populares, Espectáculos, Restaurante-Bar, y Salón de Eventos Sociales, para quedar ubicada en Carretera Durango-Mezquital Kilómetro 6 en el Poblado Gabino Santillán; solicitud que fue recibida el día 13 de Noviembre del presente año y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige, en materia de salud, protección civil, imagen, y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al área de trabajo social, auxiliar de ésta Comisión, para que realizara un estudio de campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, la cual dispone que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas, y sociales, necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, está situado en una zona clasificada para uso especial y se trata de las Instalaciones de la Feria y Exposiciones, en la cual específicamente se inspeccionaron y revisaron cuatro locales que son el Centro de Exposiciones, el Palenque, el Centro de Espectáculos o "Velaría" o Centro de Espectáculo y la Explanada de los Grandes.

El Centro de Exposiciones cuenta con una superficie total de 3,000 metros cuadrado y 19 metros de altura al centro y hasta 15 metros en la parte más baja, con capacidad para 6,000 personas; el local está equipado con 8 extintores instalados sobre las columnas que se encuentran en el perímetro del local; cuando se lleva a cabo algún evento se incrementa el número de extintores hasta con 12; asimismo cuenta con 5 salidas de emergencia debidamente señaladas, sanitarios para damas y caballeros, una oficina y una sala de junta, además de contar con dos cámaras de vigilancia. El edificio cuenta con un área anexa donde se localiza la subestación eléctrica protegida con malla ciclónica, debidamente equipada con señalamiento advertencia.

El edificio del Palenque tiene una superficie de 5,638 metros cuadrados, y 14 metros de diámetro del domo central, con capacidad para 5,500 personas; el edificio tiene cuatro accesos los cuales son destinados como entrada, salida y salida de emergencia, dos camerinos y sanitarios para damas y caballeros por separado, así como tres bodegas; tiene instalados 6 extintores, uno en cada puerta de acceso y 2 en los accesos a los camerinos; también cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia.

El área del Centro de Espectáculos o Velaría, tiene una superficie de 7,750 metros cuadrados con una altura hasta la lona que cubre el local de 23 metros. El local consta de un escenario, tres camerinos y bajo las gradas están construidos tres sanitarios para damas y tres sanitarios para

caballeros; el centro de espectáculos tiene acceso por el escenario, por las escaleras en la parte central y rampas laterales hacia la parte alta; cuenta con 2 extintores instalados en cada uno de los extremos del escenario, también tiene un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia además de dos cámaras de vigilancia.

La Explanada de los Grandes, es una área al aire libre con una superficie de 12,136 metros cuadrados con capacidad para 45,000 personas, consta de dos entradas, la principal funciona como salida de emergencia y la otra como acceso de los artistas, tiene tres extintores instalados y cuando se realizan eventos se colocan 15 sanitarios portátiles.

CUARTO.- De lo anteriormente vertido en el punto que antecede, se puede observar que son cuatro locales diferentes por lo que no aplica el artículo 33 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango referente a la modalidad de licencia múltiple que cubra todos los giros solicitados, ya que este supuesto existe, siempre y cuando se desarrollen en un mismo local y se cubran todos los requisitos correspondientes para cada uno de ellos; en esta virtud, esta Comisión, en un afán de apoyar la consecución de los objetivos plasmados en la Ley del Patronato de la Feria Nacional de Durango, estima procedente autorizar 4 nuevas licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico; una para cada local de los anteriormente mencionados y que quedarán de la siguiente manera:

- a) El Centro de Exposiciones, funcionará con el giro de salón para eventos sociales
- b) El edificio del Palenque con el giro de espectáculos deportivos, profesionales, corridas de toros, palenques y eventos de charrería.
- c) El Centro de Espectáculos o "Velaría", con el giro de Salón de Eventos Sociales.
- d) La Explanada de los Grandes, con el giro de Salón de Eventos Sociales.

QUINTO.- Esta Comisión considera de suma importancia, recomendar al Patronato de la Feria Nacional de Durango, como titular de las licencias a que se refiere el presente dictamen, que realice las acciones necesarias para evitar la comisión de hechos negativos al establecimiento y que requieran de una sanción por parte de la autoridad; que se respeten los giros y horarios de las licencias, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "ESPECTACULOS DEPORTIVOS, PROFESIONALES, CORRIDAS DE TOROS, PALENQUES Y EVENTOS DE CHARRERÍA: Instalaciones destinadas al entretenimiento del público asistente que puede ocurrir en forma eventual o temporal, en el cual sólo se consumirá cerveza y bebidas equivalentes en la graduación de su contenido alcohólico y las cuales deberán expendirse únicamente en envase de cartón, plástico o materiales similares." El horario de funcionamiento, será diariamente de 8:00 a 03:00 horas del día siguiente y "SALÓN PARA EVENTOS SOCIALES. Establecimiento que cuenta con local apropiado para eventos sociales, en el cual se podrán consumir bebidas alcohólicas durante los eventos sin especulación con fines sociales con venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en envase abierto; con el

permiso correspondiente." El horario de funcionamiento será diariamente de las 10:00 a las 03:00 horas del día siguiente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2519

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Patronato de la Feria Nacional de Durango, 4 (cuatro) licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, una para cada uno de los locales mencionados en el tercer considerando. Las licencias se ubicarán de la siguiente manera:

- a) El Centro de Exposiciones con el giro de salón para eventos sociales
- b) El edificio del Palenque con el giro de espectáculos deportivos, profesionales, corridas de toros, palenques y eventos de charrería.
- c) El Centro de Espectáculos o "Velaria", con el giro de salón de eventos sociales.
- d) La Explanada de los Grandes, con el giro de salón de eventos sociales.

Las licencias quedarán ubicadas en el domicilio sito en Carretera Durango-Mezquital kilómetro 6, en el poblado Gabino Santillán.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que, una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2009, se expidan los documentos que amparen las licencias que se autorizan a nombre de el Patronato de la Feria Nacional de Durango. Una con el giro de Espectáculos Deportivos, Profesionales, Corridas de Toros, Palenques y Eventos de Charrería; y 3 (tres) con el giro de Salón para Eventos Sociales. Todas, domiciliadas en Carretera Durango-Mezquital kilómetro 6, en el poblado Gabino Santillán.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique las licencias que se autorizan y para que se dé cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en materia de bebidas con contenido alcohólico; en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario autorizado.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en el poblado 15 de Septiembre, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 593 al C. Sergio Cristóbal Jáquez Domínguez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Sergio Cristóbal Jáquez Domínguez, quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Tegucigalpa núm. 134 en el Fraccionamiento Guadalupe de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 593.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 24 de Noviembre de 2009, el C. Sergio Cristóbal Jáquez Domínguez, solicitó cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 593, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, la cual se encuentra ubicada actualmente en Libramiento Carretera México-Torreón Km.7, para quedar situada en Carretera Durango-México Kilómetro 4.2; la cual fue recibida el día 26 de Noviembre del presente año y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, está situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso comercial, de servicios e industrializadora y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 200.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado un Restaurante de mariscos denominado "El Callejón" el cual consta de área principal con mesas y sillas de madera con capacidad para 50 personas, cocina, área de caja y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. Asimismo, el establecimiento cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalados dos extintores uno en el área principal y otro en la cocina, así como los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. Tiene

estacionamiento con 6 cajones. La inversión realizada en la remodelación y el acondicionamiento del local es de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.) y generará 8 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 593, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza vinos y licores para consumo en el área de restaurante". El horario de funcionamiento, será diariamente de 8:00 a 24:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2520

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Sergio Cristóbal Jáquez Domínguez, el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 593, con giro de Restaurante con venta de cervezas, vinos y licores, la cual se encuentra ubicada en Libramiento Carretera México-Torreón Km.7, para quedar situada en Carretera Durango-México Kilómetro 4.2.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 593, a nombre de Sergio Cristóbal Jáquez Domínguez, para quedar ubicada en Carretera Durango-México Kilómetro 4.2.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el poblado 15 de Septiembre, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal al C. Filiberto Martínez Salas para que se lleven a cabo carreras de caballos el día 20 de diciembre del presente año, en el poblado Llano Grande del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 10 de diciembre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Filiberto Martínez Salas, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 20 de diciembre del presente año, en el poblado Llano Grande, del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 2521

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos el día 20 de diciembre del presente año, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal en el poblado Llano Grande del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado 15 de Septiembre, a los 11 (once) días

del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, tacos, burritos, etc.), en un puesto semifijo a la C. Ma. Elena Soto Morales.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Elena Soto Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vallarta n° 114, colonia Jalisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Elena Soto Morales, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, tacos, burritos, etc.), en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarlo en calle Tuito y calles aledañas (Talpa y Guadalajara), colonia Jalisco, en horario de 08:00 a 13:00 y de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica de venta de alimentos, toda vez que la interesada pretendía instalar el puesto en vialidades muy transitadas, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2522

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Elena Soto Morales, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, tacos, burritos, etc.), en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., el cual pretendía ubicar en calle Tuito, y calles aledañas (Talpa y Guadalajara), colonia Jalisco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado 15 de Septiembre, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas, legumbres y cacahuates al C. Alberto Luna Flores.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alberto Luna Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Prolongación Estudiante No. 145, colonia Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Alberto Luna Flores, solicita autorización para realizar la venta de frutas, legumbres y cacahuates, en una mesa con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarla en calle Prolongación Estudiante No. 145, colonia Guadalupe, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, de sábado a lunes (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2523

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alberto Luna Flores, realizar la venta de frutas, legumbres y cacahuates, en una mesa con medidas de 2.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle Prolongación Estudiante No. 145, colonia Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado 15 de Septiembre, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas de temporada, botanas, dulces, cañas y cacahuates, en un triciclo a la C. Paula Martínez Villarreal.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA,

PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Paula Martínez Villarreal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa Clara No. 116, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Paula Martínez Villarreal, solicita autorización para realizar la venta de frutas de temporada, botanas, dulces, cañas y cacahuates, en un triciclo, con medidas de 3.00 metros, a ubicarlo en calle 5 de Febrero S/N, colonia Hipódromo, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo (al lado izquierdo de la puerta principal del Panteón de Oriente).

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, obstruyendo el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2524

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Paula Martínez Villarreal, realizar la venta de frutas de temporada, botanas, dulces, cañas y cacahuates, en un triciclo, con medidas de 3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle 5 de Febrero S/N, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado 15 de Septiembre, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tostadas y duros de cuero, con pata y trompa de puerco, en un módulo semifijo a la C. María del Socorro Nájera Rodríguez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Socorro Nájera Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Margarita No. 119, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María del Socorro Nájera Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de tostadas y duros de cuero, con pata y trompa de puerco, en un módulo semifijo, con medidas de .80x.87 metros, a ubicarlo en calle San Miguel de Cruces y Milpillas, fraccionamiento La Forestal, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo (frente al COBAED).

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, obstruyendo el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2525

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Socorro Nájera Rodríguez, realizar la venta de tostadas y duros de cuero, con pata y trompa de puerco, en un módulo semifijo, con medidas de .80x.87 metros, el cual pretendía ubicar en calle San Miguel de Cruces y Milpillas, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado 15 de Septiembre, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo al C. Juan Francisco Angeles Zapata.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Francisco Angeles Zapata, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Castañeda No. 119, Norte, Zona

Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Juan Francisco Angeles Zapata, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.70 metros, a ubicarlo en calle Castañeda No. 119 norte, entre las calles de Aquiles Serdán y Fresno, Zona Centro, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, de jueves a domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende realizar la actividad económica en un área considerada Centro Histórico, además de ser una vialidad muy angosta, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2526

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Francisco Angeles Zapata, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.70 metros, el cual pretendía ubicar en calle Castañeda No. 119 norte, entre las calles de Aquiles Serdán y Fresno, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado 15 de Septiembre, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tostadas y duros de cuero, con pata y trompa de puerco, en un triciclo a la C. Graciela Herrera Márquez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Graciela Herrera Márquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Máximo Gámiz No. 100, colonia Máximo Gámiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Graciela Herrera Márquez, solicita autorización para realizar la venta de tostadas y duros de cuero, con pata y trompa de puerco, en un triciclo, con medidas de .80x.80 metros, de manera ambulante por las colonias 16 de Septiembre y Benjamín Méndez, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada pretende realizar la actividad económica de manera ambulante, sobre calles que presentan demasiado flujo vehicular y peatonal, obstruyendo el libre tránsito; por lo que esta Comisión acordó no otorgar el permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2527

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Graciela Herrera Márquez, realizar la venta de tostadas y duros de cuero, con pata y trompa de puerco, en un triciclo, con medidas de .80x.80 metros, de manera ambulante por las colonias 16 de Septiembre y Benjamín Méndez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado 15 de Septiembre, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tostadas y duros de cuero, pata y trompa de puerco, en un puesto semifijo a la C. Fanny Daleth Villarreal Díaz.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Fanny Daleth Villarreal Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Margarita No. 119, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Fanny Daleth Villarreal Díaz, solicita autorización para realizar la venta de tostadas y duros de cuero, pata y trompa de puerco, en un puesto semifijo con medidas de .80x.87 metros, a ubicarlo en las calles División Durango y Beatriz Prado, colonia Benjamín Méndez, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, obstruyendo el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2528

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Fanny Daleth Villarreal Díaz, realizar la venta de tostadas y duros de cuero, pata y trompa de puerco, en un puesto semifijo con medidas de .80x.87 metros, el cual pretendía ubicar en las calles División Durango y Beatriz Prado, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado 15 de Septiembre, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes crudos al C. Emilio Meza Rodríguez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Emilio Meza Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Elvira Barrantes L-1 M-11, colonia Paraíso, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Emilio Meza Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de elotes crudos, en una camioneta Nissan, a ubicarla en Privada San Martín, a un costado de la Escuela Ignacio Zaragoza, colonia El Refugio, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo (en la entrada del Mercado de Abastos El Refugio).

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: al momento de la visita se observó que el solicitante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, obstruyendo el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2529

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Emilio Meza Rodríguez, realizar la venta de elotes crudos, en una camioneta Nissan, la cual pretendía ubicar en Privada San Martín, a un costado

de la Escuela Ignacio Zaragoza, colonia El Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado 15 de Septiembre, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de flores naturales, en cubetas, las cuales pretendía ubicarla al exterior del Panteón de Oriente a la C. Antonia García Contreras.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Antonia García Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucha Popular No. 401, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Antonia García Contreras, solicita autorización para realizar la venta de flores naturales, en cubetas, a ubicarlas al exterior del Panteón de Oriente, frente a la puerta principal, entre las calles de Prolongación Pino Suarez y 5 de Febrero, colonia Hipódromo, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, obstruyendo el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2530

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Antonia García Contreras, realizar la venta de flores naturales, en cubetas, las cuales pretendía ubicarla al exterior del Panteón de Oriente, frente a la puerta principal, entre las calles de Prolongación Pino Suarez y 5 de Febrero, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado 15 de Septiembre, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una bolería semifija al C. Pedro Moreno Ramírez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Moreno Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lerdo de Tejada No. 2100, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Pedro Moreno Ramírez, solicita autorización para instalar una bolería semifija, en una tarima con medidas de .90x1.30 metros, a ubicarla en carretera a Mazatlán, esquina con calle Rubí, colonia El Saltillo, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2531

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Moreno Ramírez, instalar una bolería semifija, en una tarima con medidas de .90x1.30 metros, la cual pretendía ubicar en carretera a Mazatlán, esquina con calle Rubí, colonia El Saltillo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado 15 de Septiembre, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ

SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, tacos de carne asada, hot dogs y burritos, en un puesto semifijo al C. Porfirio Martínez Díaz.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Porfirio Martínez Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada 23 de Mayo No. 107, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Porfirio Martínez Díaz, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, tacos de carne asada, hot dogs y burritos, en un puesto semifijo de remolque, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle 2 de Octubre y Carretera a Mazatlán, colonia Tierra y Libertad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área,

obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2532

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Porfirio Martínez Díaz, realizar la venta de hamburguesas, tacos de carne asada, hot dogs y burritos, en un puesto semifijo de remolque, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle 2 de Octubre y Carretera a Mazatlán, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado 15 de Septiembre, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Martina Ochoa Mendoza, el cambio de titular del permiso, mismo que aparece a nombre del C. Prisciliano Aquino Hernández.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas para su estudio y resolución las solicitudes presentadas por la C. Martina Ochoa Mendoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Netzahualcoyotl N° 514, colonia Ampliación Rosas del Tepeyac, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Martina Ochoa Mendoza, solicita

autorización para el cambio de titular del permiso, mismo que aparece a nombre del C. Prisciliano Aquino Hernandez, con giro de venta de globos y figuras inflables, con ubicación en el parque Guadiana y Plaza de Armas, respectivamente.

SEGUNDO: Una vez analizado el presente caso, hacemos referencia a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Los permisos para ejercer alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo e intransferible y deberán contener la fotografía del acreditado". Por tal motivo esta Comisión no autoriza el cambio de nombre del permiso solicitado.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2533

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martina Ochoa Mendoza, el cambio de titular del permiso, mismo que aparece a nombre del C. Prisciliano Aquino Hernández, con ubicación en el parque Guadiana y Plaza de Armas, respectivamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado 15 de Septiembre, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa denominada Servicio El Chino, S.A. de C.V., licencia de funcionamiento para una gasolinera.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 4042/09 que contiene la solicitud presentada por la empresa denominada, Servicio El Chino, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. 20 de Noviembre n° 1155 ote., Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una gasolinera.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la empresa Servicio El Chino, S.A. de C.V., solicita licencia de funcionamiento para una gasolinera, denominada El Chino S.A. de C.V., ubicada en Blvd. Francisco Villa n° 9100, colonia Agrícola 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para la operación de la gasolinera, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica; asimismo se da cumplimiento al artículo 77 del citado Reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2534

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la empresa denominada Servicio El Chino, S.A. de C.V., licencia de funcionamiento para una gasolinera, ubicada en Blvd. Francisco Villa n° 9100, colonia Agrícola 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: La presente autorización estará sujeta a cumplir con lo establecido en los artículos 78, 79 y 80 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: artículo 78 "Independientemente de las revisiones que en cualquier tiempo puede ordenar la Autoridad Municipal, al expedirse la licencia de funcionamiento o al autorizar el refrendo anual de dicha licencia, los propietarios o encargados de las empresas de que trata el presente capítulo, habrán de mostrar las certificaciones actualizadas de revisión de seguridad hechas por la autoridad competente o a través de peritos autorizados. Las empresas dedicadas a la instalación de contenedores de cualquier tipo de combustible, sea para uso doméstico o mercantil, deberán obtener el dictamen favorable de un perito especializado en la instalación de este tipo de contenedores". Artículo 79 "Los locales o edificios en que se manejen sustancias o materiales inflamables deberán estar contruidos con materiales resistentes al fuego y equipados en forma adecuada, conforme a las normas oficiales de seguridad aplicables al tipo de sustancia que se maneje, así como mantener permanentemente la prohibición de fumar y encender fuego en sus interiores". Artículo 80 Los

depósitos fijos para almacenar solventes o combustibles deberán:

- I. Tener adecuada ventilación
- II. Estar aislados de cualquier fuente de calor
- III. Contar con arrastradotes de flama y de relevo de presión
- IV. Ser sometidos por sus propietarios a pruebas de hermeticidad por lo menos una vez al año.
- V. Ser identificados con letreros legibles y visibles que indiquen su contenido y riesgo
- VI. Cuidar que su llenado nunca rebase el 90% de su capacidad
- VII. Deberán tomar todas las medidas que sean necesarias para la seguridad de los trabajadores y de la comunidad; y
- VIII. Respetar las normas oficiales de seguridad y observar el cumplimiento de las demás disposiciones legales aplicables.

TERCERO: Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado 15 de Septiembre, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para local de eventos infantiles a la C. María Auxilio Olguín García.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 4049/09 que contiene la solicitud presentada por el C. María Auxilio Olguín García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Real del Mezquital n° 100, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para la apertura y funcionamiento de un local para eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Auxilio Olguín García, solicita permiso para la apertura y funcionamiento de un local para llevar a cabo eventos infantiles, ubicado en Av. Real del Mezquital n° 100, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para la realización de eventos infantiles, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO: Asimismo, se procedió a levantar una encuesta con los vecinos cercanos al lugar, manifestando que no tienen inconveniente con la apertura del local; por lo que hace la recomendación de no invadir cocheras particulares ni áreas verdes y el horario de funcionamiento otorgado será de 14:00 a 21:00 horas, diariamente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2535

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Auxilio Olguín García, licencia de funcionamiento para local de eventos infantiles, ubicado en Av. Real del Mezquitil n° 100, fraccionamiento Real del Mezquitil, de esta ciudad, en horario de 14:00 a 21:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado 15 de Septiembre, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza subdivisión de un predio, respecto de la Parcela No. 56 P1/1 Z-2 del Ejido San Vicente de Chupaderos al C. Félix Flores Delgado.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2748/09 que contiene la solicitud del C. Félix Flores Delgado, referente a la solicitud de autorización para hacer una subdivisión de un predio, respecto de la Parcela No. 56 P1/1 Z-2 del Ejido San Vicente de Chupaderos.

Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Félix Flores Delgado adquirió en propiedad un predio de dos hectáreas segregado de la parcela No. 56 P1/1 Z-2 del Ejido San Vicente de Chupaderos; la medida total de dicha parcela es de 9 hectáreas, 7 áreas, 88.36 centiáreas (9-7-88.36 has.).

SEGUNDO.- Que de la parcela mencionada en el considerando primero, la Sra. Margarita Covarrubias de Delgado y el Sr. Jacinto Delgado Hernández le vendieron al Sr. Félix Flores Delgado un porción de Dos hectáreas, por lo que el C. Félix Flores Delgado solicita mediante el presente

expediente autorización para subdividir la parcela en mención.

TERCERO.- Que esta Comisión ya dictaminó en el expediente No. 2747/09, la segregación de otras dos hectáreas respecto de la parcela mencionada en el considerando primero.

CUARTO.- Que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio No. SDU/0226/09 de fecha 30 de marzo del presente año, señala que la subdivisión de la parcela debe de ser condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

QUINTO.- Que los artículos 11 y 130 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, facultan a los Ayuntamientos para autorizar la fusión y subdivisión de predios.

SEXTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, correspondiente al día 07 de diciembre de 2009 se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la de autorizar la subdivisión de un predio, respecto de la parcela mencionada en el considerando primero.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2536

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Félix Flores Delgado la subdivisión de F-1 (2-00-00 hectáreas) y F-2 (5-7-88.36 hectáreas) de un predio original de 9-7-88.36 hectáreas ubicado en la parcela No. 56 P1/1 Z-2 del Ejido San Vicente de Chupaderos.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta municipal.

Dado en el poblado 15 de Septiembre, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Isabel Pérez Almaraz la subdivisión de un predio, respecto de la Parcela No. 56 P1/1 Z-2 del Ejido San Vicente de Chupaderos.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2747/09 que contiene la solicitud del C. José Isabel Pérez Almaraz, referente a la solicitud de autorización para hacer una subdivisión de un predio, respecto de la Parcela No. 56 P1/1 Z-2 del Ejido San Vicente de Chupaderos.

Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. José Isabel Pérez Almaraz adquirió en propiedad un predio de dos hectáreas segregado de la parcela No. 56 P1/1 Z-2 del Ejido San Vicente de Chupaderos; la medida total de dicha parcela es de 9 hectáreas, 7 áreas, 88.36 centiáreas (9-7-88.36 has.).

SEGUNDO.- Que de la parcela mencionada en el considerando primero, la Sra. Margarita Covarrubias de Delgado y el Sr. Jacinto Delgado Hernández le vendieron al Sr. José Isabel Pérez Almaraz una porción de Dos hectáreas, por lo que el C. José Isabel Pérez Almaraz solicita mediante el presente expediente autorización para subdividir la parcela en mención.

TERCERO.- Que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio No. SDU/0227/09 de fecha 30 de marzo del presente año, señala que la subdivisión de la parcela debe de ser condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

CUARTO.- Que los artículos 11 y 130 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, facultan a los Ayuntamientos para autorizar la fusión y subdivisión de predios.

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, correspondiente al día 07 de diciembre de 2009 se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la de autorizar la subdivisión de un predio, respecto de la parcela mencionada en el considerando primero.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2537

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Isabel Pérez Almaraz la subdivisión de F-1 (2-00-00 hectáreas) y F-2 (7-7-88.36 hectáreas) de un predio original de 9-7-88.36 hectáreas ubicado en la parcela No. 56 P1/1 Z-2 del Ejido San Vicente de Chupaderos.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta municipal.

Dado en el poblado 15 de Septiembre, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Agustín Chavira Calderón el cambio de uso de suelo de terreno de Agostadero a Predio para Viviendas tipo campestre en el predio ubicado en el poblado de Otinapa.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4020/09, que contiene la solicitud de cambio de uso de suelo del C. Agustín Chavira Calderón, quien solicita el cambio de uso de suelo de terreno de Agostadero a Vivienda tipo campestre, en el predio ubicado en la carretera a Otinapa L-3 Fundo Legal Otinapa, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 4 de noviembre del presente año el C. Agustín Chavira Calderón, solicita el cambio de uso de suelo de un predio ubicado en la carretera a Otinapa L—del Fundo Legal de Otinapa, con una superficie de 10 hectáreas, el cual actualmente tiene uso de suelo de agostadero, con el fin de cambiar a uso de suelo para vivienda tipo campestre.

SEGUNDO.- El predio es propiedad de la C. María del Carmen Luevanos Domínguez, lo que se acredita con la escritura pública No. 14481 del volumen 205 del Notario Público 20, de fecha 18 de agosto del presente año, mediante la cual adquiere un inmueble ubicado en las inmediaciones del Poblado a Otinapa, el cual se identifica como lote de terreno rustico letra "J" de dicho poblado con superficie de 10 hectáreas de terreno de agostadero, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al noroeste, en 200 metros colinda con la letra "I"; al Noreste, en 525 metros, colinda con lote letra "H" propiedad de Casimiro Salas; al Sureste, en 200 metros, colinda con Ejido de Otinapa y; al Suroeste, en 525 metros, colinda con lote letra "L" propiedad de Antonio Avalos.

TERCERO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

CUARTO.- Que la solicitud se refiere al cambio de uso de suelo de terreno de agostadero a predio de vivienda tipo campestre; por lo que el presente dictamen solo contempla dicho cambio y no la autorización para la lotificación.

QUINTO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 07 de diciembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la de otorgar el cambio de uso de suelo de terreno de agostadero a terreno para viviendas tipo campestre, ubicado en el predio a que hace referencia en los considerandos primero y segundo del presente dictamen.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2538

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Agustín Chavira Calderón el cambio de uso de suelo de terreno de Agostadero a Predio para Viviendas tipo campestre en el predio ubicado en el poblado de Otinapa señalado en los considerandos primero y segundo del presente dictamen.

Condicionado a que deberá de respetar el derecho de la carretera a otinapa de 20 metros del centro de la carretera a cada lado del predio; también deberá de considerar una calle paralela a la carretera o un carril de desaceleración de 10 metros en ambos lados.

SEGUNDO.- El proyecto deberá de cumplir con todos y cada una de las características para vivienda tipo campestre que marca la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, por lo que el incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la citada Ley dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado 15 de Septiembre, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Sierra Madre Fletes y Servicios, SA de CV, el cambio de uso de suelo de campestre agropecuario a Industrial, para la instalación de un patio de madera (Aserradero) en el predio ubicado en San Vicente de Chupaderos.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4086/09, que contiene la solicitud de cambio de uso de suelo del C. Ing. Octavio Navar Hernández, en representación de la empresa "Sierra

Madre Fletes y Servicios SA de CV" quien solicita el cambio de uso de suelo de campestre agrícola a industrial ubicado en el predio denominado San Vicente de Chupaderos, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 3 de diciembre del presente año el Ing. Octavio Navar Hernández, en representación de la empresa Sierra Madre Fletes y Servicios, SA de CV, solicita el cambio de uso de suelo de un predio ubicado en San Vicente de Chupaderos, el cual colinda con Ejido José María Morelos (al poniente de villas del oeste), con una superficie de 4-34-69.19 hectáreas (4 hectáreas 34 áreas 69.19 centiáreas), el cual actualmente tiene uso de suelo campestre agrícola, con el fin de cambiar el uso a industrial con la instalación de un patio de madera (aserradero).

SEGUNDO.- La empresa Sierra Madre Fletes y Servicios , SA de CV, acredita la propiedad de dicho predio con un contrato de promesa de venta protocolizado por la Notaría Pública No. 7 de fecha 2 de agosto del año 2007.

TERCERO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano 2006-2020 de la Ciudad de Durango, señala que dicho predio lo clasifica como HC-A, que es de uso campestre y agropecuario.

CUARTO.- Para el uso que se le pretende dar al predio es necesario contar con los dictámenes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), el de impacto ambiental de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente Estatal, el de Salud Pública y Medio Ambiente Municipal, entre otros.

QUINTO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

SEXTO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEPTIMO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 07 de diciembre del presente año, se

analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el cambio de uso de suelo campestre y agropecuario a Industrial; ubicado en el predio a que hace referencia el considerando primero del presente dictamen.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2539

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa Sierra Madre Fletes y Servicios, SA de CV, el cambio de uso de suelo de campestre agropecuario a Industrial, para la instalación de un patio de madera (Aserradero) en el predio ubicado en San Vicente de Chupaderos, el cual colinda con Ejido José María Morelos (al poniente de villas del oeste), con una superficie de 4-34-69.19 hectáreas (4 hectáreas 34 áreas 69.19 centiáreas).

Condicionado a que los dictámenes a que se refiere el considerando cuarto del presente dictamen muestren la factibilidad del giro que se le dará al predio mencionado.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado 15 de Septiembre, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Comité de Vecinos del Fraccionamiento Providencia Fovissste, la instalación de una reja en la entrada de dicho fraccionamiento.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H.

Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4030/09, que contiene la solicitud del Comité de Vecinos del Fraccionamiento Providencia, para la instalación de una reja en la entrada del fraccionamiento, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 19 de noviembre del presente año, se recibió en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas oficio sin número firmado por los Ciudadanos Ismael Candia Ontiveros, Ma. Eugenia Cerna Díaz y Josefina Ramírez Ramírez, en calidad de Presidente, Secretaria y Tesorera respectivamente del Comité de Vecinos del Fraccionamiento Providencia (Fovissste), mediante el cual solicitan la autorización para la instalación de una reja con sus respectivas puertas en la entrada y salida de este fraccionamiento.

SEGUNDO.- La justificación del comité de vecinos por lo que hacen su petición es la de la inseguridad de la que han sido víctimas, tanto en robos a casa habitación y a vehículos, además de la entrada de personas ajenas con el fin de ingerir bebidas embriagantes en las áreas verdes y recreativas del fraccionamiento.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 fracción II, menciona que son fines del Gobierno Municipal: Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable.

CUARTO.- Que el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en sus artículos 48, 49 y 50 señala que los permisos, autorizaciones o concesiones para la ocupación, uso y aprovechamiento no crean derecho real o posesorio, que los mismos son revocables, intransferibles y temporales.

QUINTO.- Que en casos especiales dicho Reglamento faculta para autorizar construcciones de las que se nos solicita en el presente expediente, mediante la colocación de cercas, bardas, topes, mallas, puertas, cadenas o cualquier otro obstáculo.

SEXTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, correspondiente al día 07 de diciembre de 2009 se analizó y se aprobó la autorización objeto de este dictamen, con el fin de llevar a cabo la instalación de una reja en la entrada del fraccionamiento.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2540

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Comité de Vecinos del Fraccionamiento Providencia Fovissste, para que lleve a cabo la instalación de una reja en la entrada de dicho fraccionamiento.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado 15 de Septiembre, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Programa Anual de Trabajo 2010.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, nos fue turnado para su estudio y análisis, el documento presentado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango (COPLADEM) que contiene el Proyecto de Programa Anual de Trabajo 2010, por lo que, ejerciendo la facultad conferida a esta Comisión en el Artículo 91 fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, emitimos el presente dictamen, con base en los siguientes, antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión pública ordinaria del 4 de diciembre del 2009, se presentó al Pleno del Ayuntamiento por correspondencia, la solicitud dl Ing. Heriberto Villarreal Flores, Coordinador General del COPLADEM, que contiene el Proyecto del Programa Anual de Trabajo 2010.

SEGUNDO.- Mediante el resolutive 1355, se aprobó el Programa Anual de Trabajo 2009, el cual ha sido el documento rector de las acciones del Gobierno Municipal par el ejercicio 2009 y cuya vigencia concluye el 31 de

diciembre del presente año y se publicó el 26 de diciembre de 2008 en la Gaceta Municipal correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El marco legal que rige la planeación en el estado de Durango, está considerada en la Ley de Planeación del Estado de Durango, en cuyos artículos 6 y 34 fracción II, se determina la facultad de instrumentar acciones de gobierno con objetivos que propicien el desarrollo general de sus municipios.

SEGUNDO.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango es la instancia responsable de la elaboración de los programas anuales de trabajo a los que habrá de sujetarse la Administración Pública Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 del Bando de Policía y Gobierno de Durango. Estos programas deberán ser elaborados con fundamento en los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo y de las propuestas de trabajo realizadas por el Presidente Municipal, Ayuntamiento, Secretario Municipal, dependencias municipales y los organismos de participación social.

TERCERO.- En el Plan Municipal de Desarrollo 2007-2010, documento rector de las políticas públicas del Gobierno Municipal, se enuncian los cinco ejes sobre los cuales deben desarrollarse los programas y proyectos contenidos en los programas anuales de trabajo. Así, y derivado de los resultados de una amplia consulta ciudadana efectuada en los términos establecidos por el marco legal correspondiente, es que se ha integrado el documento que se dictamina.

CUARTO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece el objeto de los programas anuales de trabajo y los concibe como la base sobre la cual las dependencias de la Administración Pública Municipal deben conducir sus acciones para el logro de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, que es la base sobre la cual emanan los programas anuales de trabajo.

QUINTO.- El documento que se dictamina presenta una estructura acorde con las políticas presupuestales del Municipio, definiendo claramente las acciones mediante programas, proyectos estableciendo sus objetivos, metas, acciones e indicadores de gestión. Es destacable el sentido de continuidad que se pretende dar a las acciones realizadas durante el 2009, lo que se prevé, permitirá consolidar las inversiones que hasta ahora se ha efectuado en proyectos de infraestructura y la prestación de servicios públicos municipales.

SEXTO.- Los programas anuales de trabajo, una vez que son aprobados por el H. Ayuntamiento son obligatorios para las dependencias de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias de acuerdo con lo establecido en el Artículo 195 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SÉPTIMO.- El Programa Anual de Trabajo 2010, además de ser un documento estructurado, de fácil aplicación y seguimiento, contiene líneas muy claras sobre las acciones que corresponden a cada dependencia, además de ser muy específico en los indicadores de gestión que permitirán establecer parámetros para medir la eficiencia y avance en la instrumentación de los programas municipales, lo que con seguridad habrá de contribuir a la consolidación de una administración más eficiente y sustentada en la calidad.

OCTAVO.- Esta Comisión se encuentra facultada para realizar los dictámenes relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas anuales de trabajo, de conformidad con lo establecido por la fracción V del Artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; asimismo, si este Honorable Pleno le autoriza en los términos de la Fracción I del Artículo 15 del mismo ordenamiento, para conocer y aprobar los programas, proyectos, obras y acciones, que se ejecutarán a través de la Administración Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2541

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Programa Anual de Trabajo 2010.

SEGUNDO.- Se delega a la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana la facultad de aprobar los proyectos que se integren en las propuestas de obra pública, la distribución de los recursos, la ejecución de los programas y cualquier otra modificación de los mismos, siempre que éstos sean previamente validados por el COPLADEM.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 365 al C.P. Francisco Eduardo Vela Favela, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C.P. Francisco Eduardo Vela Favela, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio s/n en la Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 365.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 23 de Noviembre de 2009, el C.P. Francisco Eduardo Vela Favela, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., solicitó cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 365, la cual se encuentra ubicada en Calle Privada Florida núm. 1135 Interior 7, en la Zona Centro, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar como Restaurante Bar; la cual fue recibida el mismo día y , posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, está situado en una zona clasifica como comercial turística (Centro Histórico) y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 40.00 metros cuadrados aproximadamente en el que se encuentra ubicado un Restaurante denominado "Al pie del Camello", construido en dos plantas. La planta baja consta de área principal, área de bar con barra, cocina, sanitarios y escalera de acceso a la segunda planta. El establecimiento también cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de

higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalados dos extintores, uno en el área principal y otro en la cocina, así como los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. En la remodelación y acondicionamiento del local se realizó una inversión de: - - - - - \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.) y se van a generar 8 fuentes de empleo directo, beneficiando a igual número de familias en el Municipio.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de giro de la licencia 365, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos, tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de 8:00 a 02:00 horas del día siguiente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2542

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C.P. Francisco Eduardo Vela Favela, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 365, de Restaurante con venta de cerveza a Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 365, a nombre de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., con el giro de Restaurante Bar.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el

cambio de giro que se autoriza y que se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 574 al Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio s/n en la Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 574.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 27 de Noviembre de 2009, el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicitó cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 574, con el giro de Licorería o Expendio, la cual se encuentra ubicada actualmente en Calle Aldama núm. 241 esquina con Ocampo en el Barrio de Tierra Blanca, para quedar situada en Carretera Durango-Mazatlán Kilómetro 10, Ampliación 15 de Mayo; la cual fue recibida el mismo día y , posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, está situado en una zona clasificada como corredor natural comercial y de servicios y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 40.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado un Mini súper denominado "La Corona del Rey", el cual consta de área principal con tres estantes de madera que contienen productos de la canasta básica, dos refrigeradores, báscula para los productos a granel y exhibidor de pan; cuenta además con sanitario para clientes y área de caja. Asimismo, el establecimiento cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalado 1 extintor, así como los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. Tiene estacionamiento con 5 cajones. La inversión realizada en la remodelación y el acondicionamiento del local es de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 m.n.)

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 574, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "LICORERÍA O EXPENDIO: Giro comercial que se dedica a la venta de cerveza, vinos y licores al mayoreo y menudeo para su consumo en lugar distinto del establecimiento". El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2543

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 574, con el giro de Licorería o Expendio, la cual se encuentra ubicada actualmente en Calle Aldama núm. 241 esquina con Ocampo en el Barrio de Tierra Blanca, para quedar situada en Carretera Durango-Mazatlán Kilómetro 10, Ampliación 15 de Mayo.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 574, a nombre de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., para quedar ubicada en Carretera Durango-Mazatlán Kilómetro 10, Ampliación 15 de Mayo.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que sé de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico al Sr. Leonardo Flores Arévalo, Representante Legal de Controladora de Tiendas de Conveniencia, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Sr. Leonardo Flores Arévalo, Representante Legal de

Controladora de Tiendas de Conveniencia, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Valle Florido núm. 868 esquina con Blvd. Felipe Pescador en la Colonia Esperanza de esta Ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini súper.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud fecha 20 de Noviembre de 2009, el Sr. Leonardo Flores Arévalo, Representante Legal de Controladora de Tiendas de Conveniencia, S.A. de C.V., solicitó una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Mini Súper, para ubicarla en Calle Valle Florido núm. 868 esquina con Boulevard Felipe Pescador en la Colonia Esperanza; la cual fue recibida el día 30 de Noviembre del presente año y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo residencial combinada con comercio y servicios; se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 42.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado un Mini súper denominado "Súper City", el cual consta de área principal con tres estantes que contienen productos de la canasta básica y cámara fría con seis refrigeradores; área de caja con mostrador y sistema de cobro por computadora; barra de comida rápida; sanitario para clientes y bodega con salida de emergencia. Asimismo, el establecimiento cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalado 1 extintor, así como los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. Tiene estacionamiento con 5 cajones. La inversión realizada en la remodelación y el acondicionamiento del local ha sido variable y da empleo directo a 5 personas.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la

autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar la licencia, pero también considera de suma importancia recomendar al titular así como al dueño de la negociación, que eviten en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o impercederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2544

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Sr. Leonardo Flores Arévalo, Representante Legal de Controladora de Tiendas de Conveniencia, S.A. de C.V., licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Mini Súper, para ubicarla en Calle Valle Florido núm. 868 esquina con Boulevard Felipe Pescador en la Colonia Esperanza.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico a nombre de Controladora de Tiendas de Conveniencia, S.A. de C.V., para quedar ubicada en Calle Valle Florido núm. 868 esquina con Boulevard Felipe Pescador en la Colonia Esperanza, con el giro de Mini Súper.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique la licencia que se autoriza y que se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el C. Ricardo Uzarraga Ríos, referente al cambio de titular y giro de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas 135.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ricardo Uzarraga Ríos, quien señala como domicilio para recibir notificaciones en Calle Everardo Gámiz núm. 513-A, en la Colonia Santa Fe de esta ciudad de Durango, referente a la autorización de cambio de titular y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 135.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que con fecha 1 de Diciembre de 2009, el C. Ricardo Uzarraga Ríos, solicitó se le autorice el cambio de titular y el giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 135, ubicada en Blvd. Domingo Arrieta núm. 501 de la Colonia Azteca, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar como Mini Súper, la cual fue recibida el mismo día y, después turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen.

SEGUNDO.- El artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece como una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición se encuentra en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento,

transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico.

TERCERO.- A efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, así como para comprobar que el peticionario cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige, se analizó y revisó la documentación que obran en el expediente relacionado con la solicitud de cambio de titular y giro de la licencia 135, documentos en los que se detecta que el titular de la licencia es la Sra. Blanca Martina Solís Ríos y no el solicitante, por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 111 y 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que señalan que las licencias constituyen un acto personal e intransferible, que no otorga otros derechos al titular y su aprovechamiento deberá efectuarse solamente por la persona física o moral a cuyo nombre se haya expedido, ya sea por sí o a través de sus dependientes, trabajadores, comisionistas o representantes legales y que se exceptúa el caso de fallecimiento del titular de la licencia y se autorizará el cambio de titular a favor de él o los herederos reconocidos por autoridad judicial, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que exige el Reglamento y en este caso, el titular de la licencia aún vive; por lo tanto, esto es motivo para declarar la improcedencia de esta solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2545

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud presentada por el C. Ricardo Uzarraga Ríos, referente al cambio de titular y giro de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas No. 135 por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 567 al Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.,

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 567.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 1 de Diciembre de 2009, el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de la empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 567, situada actualmente en Blvd. Armando del Castillo Franco núm. 500 en esta Ciudad, con el giro de Mini Súper, para quedar ubicada en Prolongación Nazas s/n en el Fraccionamiento Valle del Mezquital, la cual fue recibida con esa misma fecha y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona semi-comercial clasificada como vialidad, vivienda, comercio y servicios, y se trata de un local con una superficie de 360.00 metros cuadrados, en el que se encuentra ubicado una Tienda de autoservicio de las denominadas "Oxxo"; cerca de este establecimiento, hacia el sur, en una distancia 140 metros se encuentra ubicado un

CENDI, y a 145 metros la Escuela Primaria Carlos Santa María. De esto se puede apreciar, que el local no cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ya que el artículo 132 Fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibido a los titulares, administrativos, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I.- Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos."

CUARTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes del Fraccionamiento Valle del Mezquital y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en este poblado, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

QUINTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 99, 109 y 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, esta Comisión determina que no se

autoriza al Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 567.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2546

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 567, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 500 al C.P. Francisco Eduardo Vela Favela, Representante Legal de Comerdis de Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C.P. Francisco Eduardo Vela Favela, Representante Legal de Comerdis de Norte, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 500.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud fecha 30 de Noviembre de 2009, el C.P. Francisco Eduardo Vela Favela, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., solicitó cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 500, con el giro de Tienda de Abarrotes, la cual se encuentra ubicada actualmente en calle 12 de Octubre núm. 515 de la Colonia IV Centenario de esta Ciudad, para quedar situada en Calle Isla Ángel de la Guarda núm. 431 en el Fracc. Eucaliptos; la cual fue recibida el día 2 de Diciembre del presente año y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, está situado en una zona clasificada como vivienda unifamiliar tipo popular progresiva, se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 96.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicada una dulcería de nombre "Maribel", la cual consta de área principal con estantes que contienen dulces, lo que contraviene el artículo 132 del Reglamento de Desarrollo Económico que establece: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: ... VI.- Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado".

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de

bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Como se puede apreciar, el local no cumple con los requisitos señalados en los artículos 99, 108 y 109 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, por lo que esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 500.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2547

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 500, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos el día 01 de enero de 2010, en las instalaciones del carril El Chaparral al C. Jesús Ortiz de la Huerta.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 16 de

diciembre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante el cual el C. Jesús Ortiz de la Huerta., solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 01 de enero de 2010, en las instalaciones del carril El Chaparral del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 2548

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 01 de enero de 2010, en las instalaciones del carril del carril El Chaparral, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos el día 17 de enero de 2010, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000" al C. Emeterio Velázquez Leyva.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 16 de diciembre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante el cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 17 de enero de 2010, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en carretera Durango- México

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 2549

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 17 de enero de 2010, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en carretera Durango-México

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos el día 7 de febrero de 2010, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000" al C. Emeterio Velázquez Leyva.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 16 de diciembre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante el cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 07 de febrero de 2010, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en carretera Durango-México

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 2550

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 07 de febrero de 2010, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en carretera Durango-México

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos el día 21 de febrero de 2010, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000" al C. Emeterio Velázquez Leyva.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA,

PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 16 de diciembre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante el cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 21 de febrero de 2010, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en carretera Durango-México

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 2551

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 21 de febrero de 2010, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en carretera Durango-México

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas de temporada en una camioneta al C. José Antonio Díaz Sánchez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Antonio Díaz Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Armenia No. 141, fraccionamiento San Luis, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. José Antonio Díaz Sánchez, solicita autorización para realizar la venta de frutas de temporada en una camioneta, a ubicarla en calle Kappa, esquina con calle Fuente de Cantos, fraccionamiento 20 de Noviembre, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2552

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Antonio Díaz Sánchez, realizar la venta de frutas de temporada en una camioneta, la cual pretendía ubicar en calle Kappa, esquina con calle Fuente de Cantos, fraccionamiento 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo al C. Gonzalo Herrera Gurrola.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gonzalo Herrera Gurrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suárez No. 104, Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Gonzalo Herrera Gurrola, solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, a ubicarlo en calle Pasteur y Privada frente al Ex Cuartel, Zona Centro, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece:

“No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende realizar la actividad económica en un área considerada Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2553

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gonzalo Herrera Gurrola, realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Pasteur y Privada frente al Ex Cuartel, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cubiertos de calabaza y de camote, en un triciclo y cubetas al C. Francisco Javier Atayde Arreola.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Javier

Atayde Arreola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tierra y Libertad No. 209, entre las calles Felipe Ángeles y Pablo Neruda, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Francisco Javier Atayde Arreola, solicita autorización para realizar la venta de cubiertos de calabaza y de camote, en un triciclo y cubetas, a ubicarlos en las calles de 5 de Febrero, Patoni y Pino Suárez, Zona Centro, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende realizar la actividad económica en un área considerada Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2554

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Javier Atayde Arreola, realizar la venta de cubiertos de calabaza y de camote, en un triciclo y cubetas, los cuales pretendía ubicar en las calles de 5 de Febrero, Patoni y Pino Suárez, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE

MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Claudia Amelia Mares Ramos.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Claudia Amelia Mares Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Esmeralda No. 324, colonia San Isidro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Claudia Amelia Mares Ramos, solicita autorización para realizar la venta de tostadas de cueritos y duritos con trompa, papitas y refrescos, en un puesto semifijo (triciclo), con medidas de 1.50x1.50 metros, a ubicarlo en calle Areola, esquina con División Durango, colonia Benjamín Méndez, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el

artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, obstruyendo el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2555

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia Amelia Mares Ramos, realizar la venta de tostadas de cueritos y duritos con trompa, papitas y refrescos, en un puesto semifijo (triciclo), con medidas de 1.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Areola, esquina con División Durango, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos (carnitas de cerdo), en un cazo al C. Pomposo Raymundo Aguilera Carrera.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pomposo Raymundo Aguilera Carrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Cuitláhuac No. 226, fraccionamiento Huizache, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Pomposo Raymundo Aguilera Carrera, solicita autorización para realizar la venta de alimentos (carnitas de cerdo), en un cazo, con medidas de .60x1.00 metros, a ubicarlo en calle Cuitláhuac No. 226 (exterior), fraccionamiento Huizache, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2556

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pomposo Raymundo Aguilera Carrera, realizar la venta de alimentos (carnitas de cerdo), en un cazo, con medidas de .60x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cuitláhuac No. 226 (exterior), fraccionamiento Huizache, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados (tacos), en un puesto semifijo al C. Víctor Manuel Beltrán Beltrán.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Beltrán Beltrán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Tornel L-27, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Víctor Manuel Beltrán Beltrán, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x.50 metros, a ubicarlo en Avenida General Tornel, entre las calles Paseo del Gavilán y General Padierna, fraccionamiento Silvestre Revueltas, en un horario de 18:30 a 24:30 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2557

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Beltrán Beltrán, realizar la venta de alimentos preparados (tacos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x.50 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida General Tornel, entre las calles Paseo del Gavilán y General Padierna, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado, en una traila al C. Rafael Martínez Hernández.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rafael Martínez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andrés Arrieta No. 224, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable

Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Rafael Martínez Hernández, solicita autorización para realizar la venta de pollo asado, en una traila con medidas de 2.00x1.60 metros, a ubicarla en Avenida Primo de Verdad No. 1204, entre las calles La Laguna e Independencia, colonia La Laguna, en un horario de 12:00 a 17:00 horas, diariamente (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2558

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rafael Martínez Hernández, realizar la venta de pollo asado, en una traila con medidas de 2.00x1.60 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Primo de Verdad No. 1204, entre las calles La Laguna e Independencia, colonia La Laguna, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para video juegos y café Internet al C. Vicente Ponce Cervantes.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 3933/09 que contiene la solicitud presentada por el C. Vicente Ponce Cervantes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Otilia Gonzalez N° 302, colonia Azteca (entre calle Irene Cisneros y calle Carlos Rueda de León), de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos y café Internet.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Vicente Ponce Cervantes, solicita licencia de funcionamiento para video juegos y café Internet, mismo que contará con 6 (seis) computadoras y 1 X Box, con ubicación en calle Otilia González n° 302, colonia Azteca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos y café Internet cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado, dicho establecimiento cumple con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado

Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

CUARTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75 fracción I del citado Reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2559

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Vicente Ponce Cervantes, licencia de funcionamiento para video juegos y café Internet, mismo que contará con 6 (seis) computadoras y 1 X Box, con ubicación en calle Otilia González n° 302, colonia Azteca, de esta ciudad, en un horario para video juegos de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un local de video juegos al C. Luis Manuel Romero Morales.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 4003/09 que contiene la solicitud presentada por el C. Luis Manuel Romero Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Estaño n° 120, en la ciudad Industrial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Manuel Romero Morales, solicita licencia de funcionamiento para un local de video juegos, denominado "MyO", mismo que contará con 1 (una) máquina X Box, con domicilio en calle Estaño n° 120, fraccionamiento Ciudad Industrial.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos, cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado, dicho establecimiento está dentro de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos deben acatar, así como cumplir con el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2560

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Luis Manuel Romero Morales,

licencia de funcionamiento para un local de video juegos, denominado "MyO", mismo que contará con 1 (una) máquina X Box, con domicilio en calle Estaño n° 120, fraccionamiento Ciudad Industrial, en un horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a las diferentes organizaciones de comerciantes, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la Feria del Juguete.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas para su estudio y resolución las solicitudes presentadas por diferentes organizaciones de comerciantes, quienes solicitan a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la tradicional Feria del Juguete.

Una vez analizadas y estudiadas las solicitudes antes mencionadas, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que las diferentes organizaciones de comerciantes, solicitan autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la Feria del Juguete.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2561

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a las diferentes organizaciones de comerciantes, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la Feria del Juguete, a efectuarse en el terreno ubicado en calle Francisco Sarabia entre calle Luna y Urrea, Barrio de Tierra Blanca, por un periodo comprendido del 18 de diciembre del presente año al 07 de enero del año 2010; asimismo deberán aportar la cantidad de \$ 120.00 (ciento veinte pesos 00/100 m.n.) por concepto de costo de cada espacio, el cual deberá de cubrirse en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

SEGUNDO: Se autoriza para que la organización de la Feria del Juguete sea llevada a cabo por la Lic. Rosario Torres García, la cual se encargará de la distribución de espacios y verificar que cada uno de los comerciantes cuente con su permiso pagado al momento de su instalación.

TERCERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que personal de esta dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia, así como de la organización del tránsito vehicular en esta área.

CUARTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil, a efecto de que mediante el operativo necesario resguarde el área en caso de presentarse cualquier tipo de accidente y se verifique la correcta instalación de los tanques de gas.

QUINTO: Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que personal de esta dependencia apoye a la persona responsable de la organización de este evento.

SEXTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos para que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado, así como de las tareas de limpieza del área.

SEPTIMO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, para que proceda a recibir el pago correspondiente.

OCTAVO: Se giren instrucciones a Aguas del Municipio, a efecto de que personal de ese organismo realice la instalación de baños en áreas conducentes.

NOVENO: Se giren instrucciones a la Dirección de Salud Pública a efecto de que se verifique que cada uno de los comerciantes que realizan la venta de alimentos, cuente con los requisitos necesarios para proporcionar un mejor servicio de higiene.

DÉCIMO: Se giren instrucciones al IMAC (Instituto Municipal del Arte y la Cultura), con la finalidad de colaborar con la presentación de artistas y eventos culturales, así como la coordinación en la elaboración del programa de eventos artísticos a realizarse.

DÉCIMO PRIMERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a efecto de que personal especializado, se encargue del levantamiento topográfico y técnico del área.

DÉCIMO SEGUNDO: Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo al C. Jairo Alonso Castillo Herrera.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jairo Alonso Castillo Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mártires de Tlatelolco n° 109, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jairo Alonso Castillo Herrera, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo (1.20x2.00 mts.), a ubicarse en calle Guadalupe Victoria, entre Patria Libre y Mariano Arrieta,

fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, además de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses; por tal motivo, derivado del acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2562

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza, al C. Jairo Alonso Castillo Herrera, permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo (1.20x2.00 mts.), a ubicarse en calle Guadalupe Victoria, entre Patria Libre y Mariano Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se

obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;

- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión de un predio, del lote de terreno rústico No. 143, ubicado en la Colonia Hidalgo al C. Ignacio Martínez Cabrera.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4058/09 que contiene la solicitud del C. Ignacio Martínez Cabrera, referente a la solicitud de autorización para hacer una subdivisión de un predio, respecto del lote de terreno rustico No. 143, ubicado en la Colonia Hidalgo, por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Ignacio Martínez Cabrera adquirió en propiedad mediante escritura pública No. 1306, del volumen 33 de la Notaría Pública No. 17, de fecha 26 de octubre de 1993, una fracción del lote de terreno rustico No. 143, con superficie de 10 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste, en 500 metros, con fracción del lote No. 143; al sureste, en 500 metros, con el lote No. 164; al Noreste, en 200 metros, con el lote No. 144 y; al suroeste, en 200 metros, con callejón.

SEGUNDO.- Que del predio mencionado en el considerando primero, el Sr. Ignacio Martínez Cabrera, solicita la subdivisión de las diez hectáreas en seis fracciones con las siguientes superficies: F-1, tres hectáreas; F-2, una hectárea; F-3, una hectárea; F-4, una hectárea; F-5, una hectárea y; F-6, tres hectáreas.

TERCERO.- Que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio No. SDU/1174/09 de fecha 27 de noviembre del presente año, señala que la subdivisión de la parcela debe de ser condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio. Así como a obtener los Dictámenes de la Comisión Nacional del Agua (Conagua) por los arroyos que pasan el predio y observar el Programa de Desarrollo Urbano 2006-2020 del Municipio de Durango.

CUARTO.- Que los artículos 11 y 130 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, facultan a los Ayuntamientos para autorizar la fusión y subdivisión de predios.

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 14 de diciembre de 2009, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la de autorizar la subdivisión del predio mencionada en el considerando primero; por lo que el presente dictamen no incluye la autorización para lotificar, fraccionar o construir.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2563

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ignacio Martínez Cabrera la subdivisión del lote de terreno rustico No. 143, con superficie de 10 hectáreas, en seis fracciones de terreno con las siguientes superficies: F-1, tres hectáreas; F-2, una hectárea; F-3, una hectárea; F-4, una hectárea; F-5, una hectárea y; F-6, tres hectáreas.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio y deberá de dejarse un camino de acceso a cada lote. Así como a obtener los dictámenes de la Comisión Nacional del Agua (Conagua) por los arroyos que pasan el predio y observar en todo momento el Programa de Desarrollo Urbano 2006-2020 del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de comercial a diez lotes habitacionales de un predio ubicado en la Unidad Habitacional El Soliceño al C. Ing. Juan Hernández C.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3916/09, que contiene la solicitud de cambio de uso de suelo del C. Ing. Juan Hernández C., quien solicita el cambio de uso de suelo de lotes comerciales a lotes habitacionales, en el predio ubicado en la Unidad Habitacional El Soliceño, ubicado al sur de la Ciudad por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fecha 22 de octubre del presente año el C. Ing. Juan Hernández C., solicita el cambio de uso de suelo de un predio ubicado en la Unidad Habitacional El Soliceño, con una superficie de 1,184.00m², el cual actualmente tiene uso de suelo de locales comerciales, con el fin de cambiar a uso de suelo habitacional, en virtud de que dichos locales no prestan sus funciones como tal.

SEGUNDO.- Mediante Oficio No. SDU/1056/09 de fecha 28 de octubre del presente año, el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, señala que el predio que nos ocupa, tiene la autorización de los locales comerciales y que con la pretensión del cambio de uso de suelo es para construir viviendas, en diez lotes habitacionales, con las dimensiones del lote tipo del propio asentamiento humano.

TERCERO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que

se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

CUARTO.- Que la solicitud se refiere al cambio de uso de suelo de terreno de agostadero a predio de vivienda tipo campestre; por lo que el presente dictamen solo contempla dicho cambio y no la autorización para la lotificación.

QUINTO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 14 de diciembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la de otorgar el cambio de uso de suelo de terreno comercial a lotes habitacionales, ubicados en el predio a que se hace referencia en el considerando primero del presente dictamen.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2564

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. el C. Ing. Juan Hernández C., el cambio de uso de suelo de comercial a diez lotes habitacionales de un predio ubicado en la Unidad Habitacional El Soliceño, con una superficie de 1,184.00m².

Condicionado a que deberá de respetar las dimensiones del lote tipo del propio asentamiento humano.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el uso de suelo para un salón de eventos sociales denominado "Las Carolinas" la C. Irene Fuentes Simental.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4057/09 que contiene la solicitud de la C. Irene Fuentes Simental, referente al uso de suelo para un salón de eventos sociales denominado "Las Carolinas". Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 19 de noviembre del presente año la C. Irene Fuentes Simental presentó solicitud de uso de suelo para un salón de eventos sociales denominado "Las Carolinas" a ubicarse en el domicilio marcado con el No. 605 de la Calle Tlaxcala, (entre las calles de Morelos y Mazatlán) de la Colonia Jardines de Cancún, con una superficie de 594m².

SEGUNDO.- Mediante Oficio No. SDU/1155/09 de fecha 25 de noviembre del presente año, el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas señala, que el predio que nos ocupa, cuenta con una edificación para salón de eventos sociales; que se ubica en corredor urbano moderado comercial y de servicios no contaminantes; que se cuenta con área de estacionamientos en terreno colindante al salón; que el predio se encuentra rodeado de comercios y que no hay casas habitación.

TERCERO.- Que del estudio realizado, se desprende que el domicilio donde se pretende ubicar el salón de eventos sociales, está clasificado para su uso, en el programa de desarrollo urbano 2006-2020 como corredor urbano moderado comercial y de servicios no contaminantes.

CUARTO.- Que en la solicitud que nos presentan se anexa el plano arquitectónico del salón, el cual comprende una cocina, baños separados para hombres y mujeres, pista de baile y área de estacionamiento (el cual cumple con lo estipulado en el artículo 411 del Reglamento), la cual de la un contrato de comodato por tiempo indefinido, por el cual la C. Martha Chan González dispondrá de una superficie aproximada de 300 metros cuadrados con el fin de utilizarlo como estacionamiento; el cual se encuentra marcado con el No. 607 de la Calle Felipe Ángeles de la citada Colonia.

QUINTO.- Que la solicitante presenta una documentación de algunos vecinos de las colonias Jardines de Cancún, Isabel

Almanza y Fracc. Benito Juárez, mediante la cual están de acuerdo en que funcione el salón de eventos sociales.

SEXTO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo.

SÉPTIMO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, correspondiente al día 26 de noviembre de 2009 se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el de otorgar el uso de suelo para un salón de eventos sociales, en el domicilio mencionado en el considerando primero.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2565

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la C. Irene Fuentes Simental el uso de suelo para un salón de eventos sociales denominado "Las Carolinas" a ubicarse en el domicilio marcado con el No. 605 de la Calle Tlaxcala, (entre las calles de Morelos y Mazatlán) de la Colonia Jardines de Cancún, con una superficie de 594m².

Condicionada a que deberá cumplir con toda la reglamentación que para este tipo de giro de salones y áreas de estacionamiento se requiere.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la gaceta municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de H4 a H5 del predio ubicado en Rancho San Miguel – Granja al Ing. Abraham Moreno García.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3914/09, que contiene la solicitud de uso de suelo del Ing. Abraham Moreno García, quien solicita el cambio de uso de suelo de H4 a H5 del predio ubicado en Rancho San Miguel – Granja (Anexo a la Colonia Valle de México y Fraccionamiento Artemisas), por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 28 de octubre del presente año el Ing. Abraham Moreno García solicita el cambio de uso de suelo de H4 a H5 del predio ubicado en Rancho San Miguel – Granja (Anexo a la Colonia Valle de México y Fraccionamiento Artemisas), con una superficie de 55,185.86m² donde se pretende lotificar terrenos con un área de 90m² (6 X 15 cada lote).

SEGUNDO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano 2006-2020 de la Ciudad de Durango, señala que dicho predio se encuentra dentro de área habitacional popular tipo H-4 (progresiva densidad alta, lotes de 128m²) y H-5(interés social densidad muy alta, lotes de 90m²); actualmente el uso de suelo del predio es de H-4.

TERCERO.- Mediante Oficio No. SDU/1083/09 de fecha 09 de noviembre del presente año, el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas señala que el predio que nos ocupa, tiene uso de suelo de vivienda popular tipo H-4, con lotes de 8 X 16 metros y que el uso solicitado es para lotes de 6 X 15 metros, clasificados como de Tipo H-5; que las Colonias y fraccionamientos aledaños de más reciente construcción son H-5 (Artemisas, Valle de México, etc.)

CUARTO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, nos faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

QUINTO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 14 de diciembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la solicitud de cambio de uso de suelo a vivienda tipo H-5.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2566

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Ing. Abraham Moreno García, el cambio de uso de suelo de H4 a H5 del predio mencionado en el considerando primero del presente dictamen, donde se pretende lotificar terrenos con un área de 90m² (6 X 15 cada lote).

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de H4 a H5 del predio ubicado en la esquina de la Vialidad Las Arboledas y Prol. Blvd. Dolores del Río, al Arq. Héctor Aguillón Robles.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3914/09, que contiene la solicitud de uso de suelo del Arq. Héctor Aguillón Robles, quien solicita el cambio de uso de suelo de H4 a H5 del predio ubicado en la esquina de la Vialidad Las Arboledas y

Prol. Blvd. Dolores del Río, a un costado del Fraccionamiento Los Viñedos, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 27 de octubre del presente año el Arq. Héctor Aguillón Robles solicita el cambio de uso de suelo de H4 a H5 del predio ubicado en la esquina de la Vialidad Las Arboledas y Prol. Blvd. Dolores del Río, a un costado del Fraccionamiento Los Viñedos, con una superficie de 43,213.00m² donde se pretende lotificar terrenos con un área de 90m² (6 X 15 cada lote).

SEGUNDO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano 2006-2020 de la Ciudad de Durango, señala que dicho predio se encuentra dentro de área habitacional popular tipo H-3 (popular densidad baja, lotes de 160m²), H-4 (progresiva densidad alta, lotes de 128m²) y H-5 (interés social densidad muy alta, lotes de 90m²); actualmente el uso de suelo del predio es de H-4.

TERCERO.- Mediante Oficio No. SDU/1060/09 de fecha 30 de octubre del presente año, el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas señala que el predio que nos ocupa, tiene uso de suelo de vivienda popular tipo H-4, con lotes de 8 X 16 metros y que el uso solicitado es para lotes de 6 X 15 metros, clasificados como de Tipo H-5.

CUARTO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, nos faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

QUINTO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 14 de diciembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la solicitud de cambio de uso de suelo a vivienda tipo H-5.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2567

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Arq. Héctor Aguillon Robles, el cambio de uso de suelo de H4 a H5 del predio mencionado en el considerando primero del presente dictamen, donde se pretende lotificar terrenos con un área de 90m2 (6 X 15 cada lote).

Condicionado a respetar la vialidad (D) de 25 metros de sección (Prol. Dolores del Río) al norte del predio; también deberá de respetar la vialidad (D) de 25 metros de sección (Prol. Las Arboledas) al poniente del predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que dispensa la realización de de las sesiones ordinarias del Cabildo, del 21 de diciembre de 2009 al 1 de enero de 2010, por el periodo vacacional del personal administrativo.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos coordinadores de las fracciones partidarias que integran el Ayuntamiento, nos permitimos poner a la consideración de este Honorable Pleno, la propuesta de acuerdo consistente en la dispensa de la celebración de las sesiones ordinarias del Cabildo, correspondientes a las semanas comprendidas del 21 de diciembre de 2009 al 1 de enero de 2010, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el artículo 29 , fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se establece la

obligación para que este Municipio sesione ordinariamente cuando menos una vez por semana.

SEGUNDO.- En virtud de que las semanas que comprenden los días del 21 de diciembre de 2009, al 6 de enero de 2010, se programó el periodo vacacional del personal administrativo con motivo de las fiestas decembrinas, es necesaria la dispensa de la realización de las sesiones ordinarias durante este periodo.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno la siguiente:

ACUERDO No. 95

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se dispensa la realización de de las sesiones ordinarias del Cabildo, correspondientes a las semanas comprendidas del 21 de diciembre de 2009 al 1 de enero de 2010 por el periodo vacacional del personal administrativo.

SEGUNDO.- Ante la necesidad de realizar diligencias de notificación de las diversas resoluciones administrativas, para dar cumplimiento los términos establecidos en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, de aplicación supletoria al Bando de Policía y Gobierno de Durango, notificando las resoluciones o resolutiveos administrativos, posteriores a la fecha en que se dictaron, se procede a habilitar los días del 21 al 31 de diciembre del 2009, para que los notificadores adscritos a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, Camerino San Juan Fuentes y Raúl Canales Sarmiento, procedan a hacer del conocimiento de los interesados, las disposiciones emitidas por el H. Ayuntamiento.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la corrección del Resolutivo No. 1981 publicado en la Gaceta Municipal No. 219 de fecha 14 de agosto del 2009, relativo a la fusión de seis predios ubicados en la Sierra del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente oficio sin número de fecha 9 de diciembre del presente año, que contiene la solicitud de corrección del Resolutivo No. 1981 publicado en la Gaceta Municipal No. 219 de fecha 14 de agosto del 2009, relativo a la fusión de seis predios ubicados en la Sierra del Municipio de Durango.

Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que esta comisión dictaminadora analizó y aprobó la petición del C. Sergio Gamero Duéñez, con número de expediente 3193/09 consistente en la fusión de los predios ubicados en el poblado El Embudo, La Vaca y Hueco número tres, en sesión celebrada el día 29 de junio del presente año.

SEGUNDO.- Que mediante el Resolutivo No. 1981 publicado en la Gaceta Municipal No. 219 de fecha 14 de agosto del 2009, el Cabildo aprobó el dictamen a que se hace referencia en el considerando primero.

TERCERO.- Que mediante oficio sin número, de fecha 9 de diciembre del presente año, el C. Sergio Gamero Duéñez, manifiesta que en el resolutivo mencionado en el considerando anterior, se omitió el lote número 2 del predio rústico denominado Hueco número tres, con una superficie de 764-77-55 hectáreas.

CUARTO.- Que mediante copia de la Escritura Pública No. 8251, volumen 141, de la Notaría Pública No. 15 de fecha 8 de octubre de 1998, el C. Sergio Gamero Duéñez y otros adquirieron en propiedad el lote número 2 del predio rústico denominado Hueco número tres, con una superficie de 764-77-55 hectáreas; y que los datos de las demás escrituras son los siguientes:

Escritura Pública No. 2385, volumen 27 de la Notaría Pública No. 11, de fecha 12 de agosto de 1998, el C. Sergio Gamero Duéñez y otros, adquirieron para sí, en mancomun, por indiviso, el lote de terreno rústico fracción letra "B" Sur denominado el Embudo, con una superficie total de 978-28-49 hectáreas.

Escritura Pública No. 10662, volumen 337 de la Notaría Pública No. 18, de fecha 05 de agosto de 1998, el C. Sergio Gamero Duéñez y otros, adquirieron en propiedad el lote de terreno número uno de la fracción del predio rústico "Hueco número tres", con una superficie total de 764-56-18 hectáreas.

Escritura Pública No. 11925, volumen 370 de la Notaría Pública No. 18, de fecha 14 de febrero del 2000, el C. Sergio Gamero Duéñez y otros, adquirieron en copropiedad y pro indiviso el lote número tres del predio denominado "Hueco número tres", con una superficie total de 764-99-67 hectáreas.

Escritura Pública No. 11933, volumen 368 de la Notaría Pública No. 18, de fecha 15 de febrero del 2000, el C. Sergio Gamero Duéñez y otros, adquirieron en copropiedad y pro indiviso el lote de terreno número dos del predio rústico denominado "La Vaca y el Embudo", con una superficie total de 490-55-67 hectáreas.

Escritura Pública No. 11941, volumen 366 de la Notaría Pública No. 18, de fecha 16 de febrero del 2000, el C. Sergio Gamero Duéñez y otros, adquirieron en copropiedad y pro indiviso el lote de terreno número tres del predio rústico denominado "La Vaca y el Embudo", con una superficie total de 490-55-67 hectáreas.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEXTO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

SEPTIMO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relictificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

OCTAVO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 14 de diciembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la fusión de los predios ubicados en el poblado El Embudo, poblado predio La Vaca y el Embudo, predio rústico denominado Hueco número Tres, municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2568

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Sergio Gamero Duéñez la fusión de los siguientes predios, todos ubicados en la sierra de Durango:

1.- Lote de terreno rústico fracción letra "B" Sur denominado El Embudo (978-28-49 Has).

2.- Lote de terreno número uno de la fracción del predio rústico "Hueco número Tres" (764-56-18 Has).

3.- Lote de terreno número dos del predio denominado "Hueco número Tres" (764-77-55 Has).

4.- Lote de terreno número tres del predio denominado "Hueco número Tres" (764-99-67 Has).

5.- Lote de terreno número dos predio rústico "La Vaca y el Embudo" (490-55-67 Has).

6.- Lote de terreno número tres predio rústico "La Vaca y el Embudo" (490-55-67 Has).

Dando lo anterior un predio fusionado de 4,253 hectáreas 73 áreas 23 centiáreas (4253-73-23).

Condicionado a que deberá de respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Queda sin efecto el Resolutivo No. 1981 publicado en la Gaceta Municipal No. 219 de fecha 14 de agosto del 2009.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



Presidente Municipal Sustituto
L.A. Carlos Matuk López de Nava

Síndico

Arturo Kampfner Díaz

Primer Regidor

Arturo Yáñez Cuéllar

Segundo Regidor

Felipe de Jesús Garza González

Tercer Regidor

Susy Carolina Torrecillas Salazar

Cuarto Regidor

José Roberto Arreola Arreola

Quinto Regidor

Karen Ocaña Vela

Sexto Regidor

Bernarda Pérez Moreno

Séptimo Regidor

José Luis Cisneros Pérez

Octavo Regidor

Ivette Karina Palencia Meza

Noveno Regidor

Alicia García Valenzuela

Décimo Regidor

Miguel Angel Olvera Escalera

Décimo Primer Regidor

Bernardo Loera Carrillo

Décimo Segundo Regidor

René Hernández Guerrero

Décimo Tercer Regidor

José Luis Amaro Valles

Décimo Cuarto Regidor

Gina Gerardina Campuzano González

Décimo Quinto Regidor

Oscar Chávez Chávez

Décimo Sexto Regidor

Alfredo Santiesteban Escalante

Décimo Séptimo Regidor

Miguel Angel Lalalde Ramos

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Profr. Jaime Fernández Saracho

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 180 de su Bando de Policía y Gobierno. Aparece el segundo viernes de cada mes. Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Profr. Jaime Fernández Saracho,
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
C. Juárez No. 302 Nte. Zona Centro,
Durango, Dgo.

Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas No. 610, Durango, Dgo.

